



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

6130 Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación. 25513

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Hacienda

6131 Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria. 25530

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

6132 Decreto n.º 198/2018, de 3 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Concesionaria Interurbana de Autobuses S.A, para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-068 Murcia-Pinoso. 25537

##### Consejería de Hacienda

6133 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 206/2018, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia por don Salvador Gómez Mompeán, contra la Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38P-5). 25542

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6134 Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER). 25543

##### Consejería de Fomento e Infraestructuras

6135 Orden de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 5 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipo de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética. 25574

BORM

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

6136 Extracto de la Resolución de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución definitiva correspondientes a la Orden de 8 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. 25576

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

6137 Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de septiembre de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones". Código 30020960. 25578

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

6138 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 4 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para financiar gastos ocasionados por la realización de proyectos ejecutados durante el año 2017, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos. 25581

**Consejería de Turismo y Cultura**

6139 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (entidades de investigación públicas o privadas, sin ánimo de lucro). 25583

6140 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (Organismos Públicos de Investigación). 25585

6141 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (Universidades Públicas de la Región de Murcia y sus fundaciones). 25587

6142 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (Universidades Públicas de otras CC.AA. y sus fundaciones). 25589

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Tres de Cartagena**

6143 Procedimiento ordinario 526/2017. 25591

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

6144 Seguridad Social 478/2018. 25592

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia****De lo Social número Siete de Murcia**

6145 Despido/ceses en general 297/2018. 25594

**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana**

6146 Expediente de dominio. Exceso de cabida 251/2012. 25596

**IV. Administración Local****La Unión**

6147 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2018. 25597

**Murcia**

6148 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2018, por el que se convoca el II Certamen de Cortometrajes de Santiago y Zairaiche. 25605

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**6130 Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, por el que se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa establece en su disposición adicional sexta la facultad de las comunidades autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, por el que se traspasan a esta comunidad autónoma las competencias en materia de enseñanza no universitaria.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicio, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicio, configurándose la comisión de servicio como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En este sentido, el Real Decreto 1364/2010, de 30 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, en su artículo 3, prevé que las Administraciones educativas puedan adscribir, de forma temporal, en comisión de servicio, a puestos de su ámbito de gestión, a aquellos funcionarios de carrera dependientes de otra Administración educativa, siempre y cuando cuenten con la autorización de la misma y cumplan los requisitos para los puestos de trabajo que han de ocupar.

El artículo 52 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone que el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración regional será regulado mediante Ley de la Asamblea de conformidad con la legislación básica del Estado.

En ausencia de una Ley regional de Educación en la que se contengan disposiciones reguladoras de su personal docente, la Ley a la que alude el precepto estatutario no es otra que la de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Su artículo 1 dispone que la Administración regional podrá dictar normas específicas para adecuar dicha Ley a las peculiaridades del personal docente, respetando la legislación y desarrollo reglamentario básico del Estado (artículo 1.2), así como que los preceptos de la indicada Ley serán de aplicación a dicho personal en aquellas materias que no se encuentren reguladas por normas básicas del Estado ni por las específicas de la Administración regional (artículo 1.3).

Con el objeto de otorgar una respuesta adecuada, por parte de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las situaciones personales de extrema gravedad que puedan afectar a los funcionarios públicos docentes, situaciones que difícilmente podrían tener solución por otra vía, se arbitra un procedimiento reglado para autorizar comisiones de servicio por motivos de índole social o de salud especialmente graves. Este procedimiento trata de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad así como el justo y ponderado conocimiento y valoración de las circunstancias personales de extrema necesidad que justifiquen la concesión de las mencionadas comisiones, intentando conjugar todo ello con la obligación fundamental de garantizar el servicio público educativo.

Por otra parte, es preciso también adaptar los criterios generales que deben regir los casos de comisiones de servicio a las características particulares de la actividad educativa, con el fin de cubrir plazas existentes en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por las diversas direcciones generales, así como en atención al correcto funcionamiento de los centros educativos en aquellas situaciones que, el concurso de traslados, como forma ordinaria de provisión, resulte inadecuado para lograr la cobertura del puesto de trabajo.

Cabe resaltar que, el artículo 36 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado proclama el concurso como sistema normal de provisión, si bien, el artículo 64 de dicho real decreto permite la cobertura temporal de un puesto vacante por medio de comisiones de servicios voluntarias, en caso de urgente e inaplazable necesidad.

Este tipo de comisiones de servicio revisten carácter extraordinario y temporal, con la finalidad de cubrir puestos vacantes pendientes de ser ofertados dentro del concurso de traslados, según los criterios generales establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 2017, publicado en BORM de 6 de febrero de 2018. En tanto se consolida la plaza según estos criterios, cada curso escolar se hace urgente e inaplazable cubrir dicha vacante de forma provisional para poder garantizar el adecuado servicio público educativo.

Finalmente, es necesario contar con una norma estable y única de referencia, con objeto de regular las comisiones de servicio en los sucesivos cursos escolares, poniendo fin a la promulgación de distintos órdenes para regular esta materia según van perdiendo su validez para los siguientes cursos escolares.

En el proceso de elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia y se ha sometido el mismo a la consideración del Consejo Regional de la Función Pública, emitiendo dicho órgano su informe favorable.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto del presente decreto es regular las comisiones de servicios al personal funcionario de carrera perteneciente a los cuerpos docentes regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para desempeñar funciones docentes en plazas o centros distintos a los que estuvieran destinados, pertenecientes al ámbito de gestión de esta comunidad autónoma.

**Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.**

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a alguno de los cuerpos que imparten las enseñanzas no universitarias contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Estar en la situación de servicio activo, prestar servicio en puestos de trabajo, propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la consejería competente en materia de educación, de esta comunidad autónoma o de otras administraciones educativas y reunir las condiciones necesarias para el desempeño del puesto.

3. No tener concedida otra comisión de servicio para el curso para el que se solicita. En el caso de que un docente hubiese sido seleccionado simultáneamente para más de una plaza, en régimen de comisión de servicio, se concederá una de ellas atendiendo a las necesidades del sistema educativo y oído el interesado.

4. Solo en el caso de las comisiones de servicio previstas en el artículo 6 del presente decreto del tipo 6.2 y 6.3, será necesario haber participado en el concurso de traslados en el ámbito de la Región de Murcia para el mismo curso escolar para el que se solicita la comisión de servicio sin conseguir destino o haber obtenido el primer destino definitivo, o bien no haber podido participar en el mismo por las causas legalmente establecidas. Con carácter extraordinario este requisito podrá excepcionarse en el caso de situaciones sobrevenidas y fehacientemente acreditadas por el solicitante y apreciadas por la comisión de valoración regulada en el artículo 10 de este decreto

5. Para las comisiones previstas en el artículo 4.1 del presente decreto, los funcionarios a los que se les vaya a comisionar como directores de los centros han de reunir los requisitos exigidos por el artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Los funcionarios docentes en prácticas podrán solicitar para el curso siguiente a dichas prácticas, una comisión de servicio, que podrá serle concedida solo si obtienen destino definitivo.

## Capítulo II

### Clasificación y características

#### Artículo 3. Clasificación y características.

Serán situaciones que amparan la concesión de comisiones de servicio a las que hace referencia el artículo 1, las que siguen, clasificándolas en:

1. En atención al funcionamiento de los centros docentes públicos.
2. En atención al servicio educativo.
3. En atención a situaciones personales especiales.

Las características y condiciones de cada uno de los tipos de comisión son las que se explicitan a continuación.

#### Artículo 4. Comisiones de servicio a conceder en atención al funcionamiento de los centros docentes públicos.

1. Directores de centros.

En ausencia de candidatos, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, los directores serán designados, en régimen de comisión de servicio, con carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por un período máximo de cuatro años.

2. Resto de órganos unipersonales de gobierno.

Los restantes órganos unipersonales de gobierno podrán ser designados, en régimen de comisión de servicio, con carácter excepcional, por un período máximo de cuatro años, en el caso de centros de nueva creación o a propuesta motivada de los directores de los centros educativos, comunicada al claustro y al consejo escolar y que acredite la inexistencia de profesores con destino en dicho centro idóneos para el desempeño del puesto.

No se concederán comisiones de servicio para jefaturas de estudios adjuntas salvo circunstancias excepcionales, tales como la continuidad hasta el fin del mandato de cuatro años del director, siempre que persistan las circunstancias que motivaron el nombramiento, apreciadas por el órgano competente en materia de recursos humanos.

#### Artículo 5. Comisiones de servicio a conceder en atención al servicio educativo.

1. Para la colaboración en la realización de programas educativos.

Se podrán autorizar comisiones de servicio a funcionarios docentes, para la colaboración en la realización de programas educativos, por el procedimiento de convocatoria pública de concurso de méritos que oportunamente se establezca.

Tal y como establece el artículo 123.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para el cumplimiento de los proyectos educativos, los centros públicos podrán formular requisitos de titulación y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo del centro en aras de poder desarrollar programas educativos concretos para atender las características del entorno social y cultural del centro y una mejor atención a la diversidad del alumnado que atiende. Ante estas necesidades específicas planteadas por los centros educativos

públicos, la Administración educativa promoverá, por medio de convocatoria pública de concurso de méritos, la cobertura de estos puestos con requisitos específicos, que correspondan a vacantes no consolidadas por medio del concurso y que necesitan de urgente e inaplazable necesidad de cobertura para iniciar el curso escolar.

2. Por otros motivos de carácter docente.

Se podrán autorizar comisiones de servicio de carácter docente para cubrir necesidades urgentes detectadas por los centros o la Administración educativa y que requieran de la intervención de uno o varios profesores, acreditando la no existencia de profesorado definitivo en el centro que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

Para la concesión de comisiones de servicio de carácter docente se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1.º Número de alumnos matriculados en el centro o complejidad de las enseñanzas que se imparten en el mismo.

2.º Que el profesorado que solicita comisión de servicio de carácter docente tenga destino provisional o definitivo en el centro solicitado durante el curso en el que se produce la solicitud.

3.º Que exista informe de la dirección del centro de destino sobre el solicitante.

4.º Que el informe emitido por la dirección del centro de destino acredite la inexistencia de profesorado definitivo que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

2.a) Por necesidades de los centros.

Dentro del dinamismo propio que establece el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Administración educativa promoverá y potenciará la autonomía de los centros, de forma que sus recursos humanos se adecúen a los planes de trabajo y organización que elaboren. Así mismo, conforme al artículo 122.4.c de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, cuando un puesto se encuentre vacante, sin estar cubierto de manera definitiva por un funcionario docente, el director podrá proponer de forma motivada, la prórroga en la comisión de servicios del funcionario de carrera docente que hubiera venido ocupando el puesto de manera provisional y que sea necesario para la continuidad de los proyectos de calidad del centro.

Por tanto, podrán autorizarse comisiones de servicio para cubrir necesidades detectadas por los centros en programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas, que se estén trabajando o vayan a ser desarrollados en los mismos y para los cuales el director del centro acredite la inexistencia de profesorado definitivo en el centro que dé el perfil adecuado para el puesto vacante para el que se solicita la comisión.

2.b) Por situaciones apreciadas por la administración educativa.

De conformidad con el artículo 120.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las Administraciones educativas podrán establecer planes específicos de mejora en aquellos centros públicos que no alcancen los niveles adecuados.

Por tanto, podrán autorizarse comisiones de servicio para situaciones apreciadas por la Administración educativa que requieran la intervención de uno o varios docentes de modo singular. En este sentido, se impulsará de oficio la

cobertura de puestos que se encuentren vacantes, sin estar cubiertos de manera definitiva por un funcionario docente, según las necesidades detectadas ya sea por la Inspección Educativa o por cualquiera de las Direcciones Generales de la consejería con competencias en educación, en función de sus características y para el buen funcionamiento del servicio educativo, siempre y cuando se acredite la no existencia de profesorado definitivo en el centro que dé el perfil adecuado para el puesto para el que se solicita la comisión.

3. Para ocupar puestos de apoyo técnico especializado.

Con independencia de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Administración pública, se hace necesario para el buen funcionamiento de la Administración educativa el asesoramiento y apoyo de determinado personal que requiere de conocimientos específicos sobre el desarrollo de la actividad docente y que aporte a los procedimientos administrativos de la función docente que se establezcan consideraciones pedagógicas necesarias para el buen funcionamiento del servicio educativo. Por tanto, se hace necesario contemplar plazas ocasionales, que sean cubiertas coyunturalmente por comisiones de servicio de personal docente por medio de convocatoria pública de concurso de méritos.

La dirección general competente en materia de recursos humanos, tras coordinar las propuestas de la secretaría general y las distintas direcciones generales, propondrá, mediante convocatoria pública, las necesidades de apoyo técnico especializado docente. Dicha convocatoria contendrá, al menos, un baremo que valore:

- a) los méritos relacionados con el perfil del puesto;
- b) un proyecto de desempeño;
- c) una entrevista

Las comisiones de servicio se concederán por un plazo de un año y será prorrogable por igual periodo, si persisten las necesidades que justificaron su concesión.

#### **Artículo 6. Comisiones de servicio que responden a situaciones personales especiales.**

1. Para cargos electos de corporaciones locales.

Los funcionarios docentes que ostenten la condición de miembros de corporaciones locales, cuyo centro de destino se encuentre en localidad distinta a la de la corporación para la que hayan sido elegidos, y no tengan dedicación exclusiva como tales, podrán ser destinados en comisión de servicio a centros de la localidad a cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de la misma, o a alguno de las localidades cercanas, siempre que exista plaza.

2. Por motivos graves de salud.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisión de servicio cuando existan razones de enfermedad, propia o del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, hijos o ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad del funcionario, siempre y cuando se demuestre que dicho familiar está a cargo del solicitante, y no haya posibilidad de una correcta atención o tratamiento desde su destino.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicio por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

En atención a la razón justificativa que se invoque para solicitar la comisión de servicios regulada en este apartado, su concesión se regirá por las normas siguientes:

2. a) Por motivos de salud propios.

Los funcionarios de carrera docentes, podrán solicitar comisiones de servicio cuando existan motivos de enfermedad propia o discapacidad diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes a un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1.º Que el cambio de destino sea necesario para lograr una evolución positiva de la enfermedad o una funcionalidad mejorada de su discapacidad.

2.º Que si la enfermedad o discapacidad fuesen susceptibles de incapacidad temporal, la comisión solicitada evitaría o minimizaría dicha contingencia, según valoración del médico y el psicólogo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales designados para la Comisión técnica de valoración.

No procederá autorizar comisión de servicio cuando la persona que la solicite se encuentra inmersa en proceso de adaptación o reubicación del puesto de trabajo, por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Consejería, por la misma causa solicitada.

Los cambios de perfil por motivo de enfermedad propia se tratarán como adaptaciones de puestos de trabajo y, por tanto, no se regulan por este decreto.

2. b) Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicio cuando existan motivos de enfermedad de la pareja o hijos, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que concurren los siguientes puntos:

1.º Que existe una enfermedad o enfermedades diagnosticadas por los servicios médicos correspondientes o un grado igual o superior al 33% de discapacidad reconocido por el IMAS, o bien un reconocimiento de la situación de dependencia en cualquiera de sus grados, que afecte al cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

2.º Que existe acreditación de la existencia de la relación de afectividad análoga a la conyugal, o hijos afectados por enfermedad o discapacidad, siempre que se demuestre la convivencia efectiva.

3.º Que los procesos patológicos de los familiares reseñados hacen imposible conciliar el normal desempeño de las funciones docentes en el centro de destino del funcionario con la adecuada atención que demanda el familiar enfermo.

2. c) Por motivos de salud de ascendientes de primer grado.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicio cuando tengan que cuidar de ascendientes de primer grado de consanguinidad o afinidad por motivos graves de salud, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1.º Que exista una resolución de reconocimiento de la situación de dependencia de uno o varios ascendientes emitida por el organismo competente, donde se reconozca el grado de dependencia, o bien que habiéndola solicitado, se tenga reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, determinada en la resolución de grado de discapacidad.

2.º Que al ascendiente no se le haya concedido el servicio de atención residencial, ni la prestación económica vinculada a dicho servicio.

3.º Que exista una acreditación de parentesco por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

En casos excepcionales se podrán considerar aquellos familiares que se encuentren bajo la tutela del solicitante declarada judicialmente, cuando concurren los mismos criterios de necesidad de atención que los mencionados en los de primer grado y con las mismas justificaciones que éstos.

3. Por cuidado de hijos menores de 12 años, causas sociales y conflictos laborales en centros educativos de la Región de Murcia.

Serán tenidas en cuenta las siguientes situaciones:

3. a) Por cuidado de hijo menor de doce años.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicio cuando tengan que cuidar hijos menores de doce años, su destino definitivo se encuentre a más de 35 km de distancia de su residencia habitual o siendo menor la distancia se pruebe su excepcionalidad, y siempre que se justifique alguno de los siguientes puntos:

1.º Que exista una acreditación de parentesco de los hijos por medio del libro de familia o documento oficial equivalente.

2.º Que exista convivencia efectiva con las personas causantes de la solicitud.

3.º Que el hijo haya nacido o haya sido adoptado antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, o esté previsto su nacimiento o adopción antes del final del año en el que se solicita la comisión.

4.º Que el hijo sea menor de 12 años a 31 de diciembre del año que se solicita la comisión.

La concesión de este tipo de comisión de servicio estará sometida a un baremo en el que se valorarán los siguientes tramos de mayor a menor puntuación:

a) Menor de 3 años.

b) Tener cumplidos 3 años y menos de 6.

c) Tener cumplidos 6 años y menos de 10.

d) Tener cumplidos 10 años y menos de 12.

A los efectos de calcular la edad de los hijos se computará a fecha 31 de diciembre del año que se solicita.

En caso de que varios docentes soliciten comisión de servicio por el mismo sujeto causante, la comisión será adjudicada al solicitante con mejor resultado al aplicar el baremo, consultándose a los interesados en caso de empate.

3. b) Por motivos de carácter social.

Los funcionarios de carrera docentes podrán solicitar comisión de servicio cuando se presente alguna causa grave de índole social como haber sido víctima de agresiones, maltratos, actos de violencia, terrorismo y situaciones similares, cuando se tenga constancia fehaciente de dichos hechos por esta Consejería, sin

perjuicio de lo establecido por el artículo 4 del Real Decreto 1364/2010 para la movilidad por razón de violencia de género.

Estas situaciones de grave carácter social implicaran la designación directa a un centro determinado, sin participación en actos de adjudicación con la finalidad de no hacer público su destino.

3. c) Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

Los funcionarios de carrera docentes del ámbito de gestión de esta Administración educativa podrán solicitar comisión de servicio cuando existan situaciones de conflicto laboral grave en su centro de trabajo, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

1.º Que exista suficiente acreditación del conflicto.

2.º Que esta Consejería tenga conocimiento fehaciente de una situación continuada de conflicto.

3.º Que la gravedad del conflicto justifique su inclusión en este apartado, con independencia de las responsabilidades disciplinarias que pudieran haberse producido.

De modo excepcional, la Administración podrá decidir motivadamente la asignación directa a un centro determinado.

### **Capítulo III**

#### **Procedimiento**

##### **Artículo 7. Convocatorias públicas.**

Solamente serán objeto de convocatorias públicas las comisiones de servicio para la colaboración en la realización de programas educativos (artículo 5.1) y para ocupar puestos de apoyo técnico especializado (artículo 5.3).

Las convocatorias públicas que, en su caso, se efectúen para la propuesta de concesiones de servicio deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web de la consejería competente en materia de educación, ([www.carm.es/educación](http://www.carm.es/educación)) y en el tablón de anuncios de la misma y contendrán, al menos, las siguientes especificaciones:

1. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

2. Centros o localidad, en su caso, para los que pueden ser concedidas las comisiones de servicio.

3. Materias, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.

4. Plazos de solicitud, reclamaciones, toma de posesión y vigencia de la comisión de servicio.

5. Criterios de selección o baremo de méritos.

El procedimiento para estas comisiones de servicio será el determinado por su propia convocatoria. Para el resto de comisiones, el procedimiento queda regulado en los artículos siguientes.

##### **Artículo 8. Solicitudes.**

1. Solicitud telemática.

Para solicitar comisiones de servicio por los motivos explicitados anteriormente, los solicitantes cumplimentarán la solicitud que aparece en el portal de internet educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.educarm.es](http://www.educarm.es)), y

cuyo modelo aparece en el Anexo I a este decreto, y la presentarán telemáticamente junto con la documentación digitalizada, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consejería competente en materia de educación velará por que todos los datos personales recogidos estén sometidos a las garantías establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando la adopción de las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial, integridad y salvaguarda de dichos datos. Asimismo, informará de la posibilidad de ejercitar, conforme a dicha normativa, los derechos de acceso, rectificación y cancelación y establecerán los procedimientos al efecto.

## 2. Procedimiento.

Junto con la solicitud se acompañarán:

a) Todos aquellos documentos o certificaciones que justifiquen o avalen su petición, en función del tipo de comisión solicitada, según la siguiente relación:

### 4.1 Directores de centros.

- Plazo: No tiene.

- Documentación necesaria: No se necesita.

### 4.2 Resto de órganos unipersonales de gobierno.

- Plazo: Del 1 al 10 de junio.

- Documentación necesaria: documento de aceptación de la propuesta del cargo suscrito por el interesado.

### 5.2.a. Por necesidades de los centros.

- Plazo: Del 1 al 15 de junio.

- Documentación necesaria: breve descripción de los motivos aducidos en su solicitud justificando la necesidad de dicha comisión. Asimismo, se podrá unir a la solicitud, como archivo adjunto, descripción detallada del proyecto que se pretende acometer.

### 5.2.b. Situaciones apreciadas por la administración educativa.

- Plazo: No tiene.

- Documentación necesaria: No se necesita.

### 6.1 Para cargos electos de corporaciones locales.

- Plazo: Del 1 al 15 de junio.

- Documentación necesaria: Se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

1.º Acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente y

2.º Certificación del tipo de dedicación.

### 6.2.a. Por motivos de salud propios.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º Breve descripción de los motivos aducidos en la solicitud.

2.º Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

3.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

4.º Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha iniciado trámite por incapacidad permanente por motivos de salud.

5.º Manifestación, mediante una casilla en la solicitud, sobre si se ha solicitado adaptación o reubicación del puesto de trabajo, incluido el cambio de perfil, por motivos de salud.

6.2.b. Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º D.N.I. de la persona o personas afectadas o, en su defecto, documento oficial que acredite la identidad donde figure el nombre y apellidos, además de la fecha de nacimiento.

2.º Libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita.

3.º Breve descripción de los motivos aducidos en la solicitud justificando la necesidad de atención.

4.º Informe o certificado médico donde se señale de forma resumida la enfermedad o enfermedades que apoyan su solicitud (no debe ocupar más de una página), donde se especifique el diagnóstico, fecha de inicio de la enfermedad y tratamiento actualizado.

5.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee discapacidad.

6.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia.

7.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS.

8.º Declaración, mediante una casilla en la propia solicitud, de que las personas por las que se solicita la comisión conviven efectivamente con el solicitante.

9.º En caso de que el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad sea docente, indicar, mediante una casilla en la solicitud, si este ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

6.2.c. Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º D.N.I. de la persona o personas afectadas o, en su defecto, documento oficial que acredite la identidad donde figure el nombre y apellidos, además de la fecha de nacimiento.

2.º Libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco o relación con quien la solicita, fotocopiando también las hojas correspondientes a los hermanos en caso de haberlos, incluida la primera hoja en blanco después del último hermano.

3.º Breve descripción de los motivos aducidos en la solicitud justificando la necesidad de atención.

4.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por el IMAS, estableciendo el nivel y grado de dependencia, o la solicitud de dicha resolución acompañada del documento que acredite el reconocimiento de asistencia de tercera persona.

5.º Si el domicilio del interesado no consta en el Sistema de verificación de datos de residencia, el que consta es diferente al facilitado por el interesado o éste ha modificado su empadronamiento en los dos últimos meses, se aportará el certificado de empadronamiento del ascendiente.

6.º Manifestación, mediante casilla en la solicitud, sobre si posee resolución del reconocimiento del derecho a la prestación de atención a la dependencia, emitido por el IMAS.

7.º En caso de que el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si este ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

8.º Declaración judicial de tutela de aquellos familiares que no sean considerados de primer grado.

6.3.a. Por cuidado de hijo menor de doce años.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º Nombre, apellidos, DNI (si lo hay), y fecha de nacimiento de cada uno de los hijos por los que se solicita la comisión, mediante la propia solicitud.

2.º Libro de familia o cualquier otro documento oficial que establezca el parentesco con quien la solicita.

3.º Manifestación de convivencia efectiva con las personas por las que solicita la comisión mediante una casilla en la solicitud.

4.º Informe o certificado médico que acredite la fecha aproximada del parto en el supuesto de que la solicitud provenga de una situación de embarazo.

5.º En caso de que el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad sea docente, declarar, mediante la correspondiente casilla en la solicitud, si éste ha solicitado comisión de servicio por el mismo sujeto causante.

6.º En caso de familia monoparental deberá acreditarse esta situación por medio de la documentación oficial correspondiente.

6.3.b. Por motivos de carácter social.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º Breve descripción de los motivos, justificando la necesidad de dicha comisión, expresando si ha habido intervención previa de algún servicio de esta Consejería.

2.º Documentos que acrediten de manera fehaciente los motivos aducidos en la solicitud.

3.º Declaración jurada del interesado donde figure su deseo y compromiso expreso de aceptar el destino solicitado.

Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6.3.c. Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

- Plazo: Del 1 al 30 de abril.

- Documentación necesaria:

1.º Breve descripción de los motivos que justifiquen la necesidad de dicha comisión, expresando si ha habido intervención previa de algún servicio de esta Consejería.

2.º Documentos que acrediten, en caso de existir, los motivos aducidos en la solicitud.

3.º Documentación médica y/o psicológica, en caso de existir repercusión en la salud.

4.º Declaración jurada del interesado donde manifieste su compromiso a solicitar, en comisión de servicio, el mayor número de destinos posibles, al menos, en un radio de distancia igual al que exista entre su domicilio y el centro de destino actual en el momento de la publicación de su convocatoria.

Se podrá solicitar asesoramiento personalizado y confidencial en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Junto con la solicitud no se acompañarán los documentos que se encuentran en poder de la Administración Pública, o que esta pueda comprobar por técnicas telemáticas, siempre que los interesados indiquen, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron. Cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación por los medios electrónicos establecidos al efecto de alguno de los documentos necesarios, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos podrá requerir para su cotejo la documentación que acredite los motivos aducidos en la solicitud en cualquier momento del procedimiento antes de la publicación de la Resolución provisional con las puntuaciones otorgadas a la que se alude en el artículo 11 de este decreto.

Quienes no se acojan a este apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán marcar expresamente la casilla que figura en el anexo I-C "No autorización de consulta de datos". En este caso, el solicitante deberá adjuntar a su solicitud telemática la documentación necesaria para su solicitud en formato pdf.

c) De conformidad con el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, los funcionarios de carrera de otras administraciones educativas deberán acompañar obligatoriamente certificación expedida por los órganos del ministerio competente en educación o de la consejería correspondiente de la comunidad autónoma de la que depende el centro en el que tiene destino, en el que conste: cuerpo docente al que pertenece, nombre y apellidos y que cuentan con la autorización de su Administración de origen; documento nacional de identidad, especialidades o habilitaciones de la que es titular y situación administrativa.

#### **Artículo 9. Renuncias a la participación.**

Solo se admitirán renuncias a la participación en las convocatorias objeto de este decreto y las que en virtud de la misma se desarrollen, cuando dicha renuncia se presente con anterioridad a la finalización del plazo de adjudicación de destinos.

### **Artículo 10. Comisión de Valoración.**

1. Para efectuar la propuesta priorizada de concesión de comisiones de servicio por motivos de salud, cuidado de hijos, carácter social y conflicto laboral en el centro educativo, se constituirá una Comisión técnica de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Subdirector General competente en materia de recursos humanos como Presidente o persona en quien delegue.
- b) El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) El Jefe del Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos.
- d) El Inspector Jefe de Educación, o Inspector en quien delegue.
- e) Un médico y un psicólogo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, designados ambos por el Director General competente en materia de recursos humanos. Uno de ellos actuará como secretario.

### **Artículo 11. Resolución del procedimiento.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud de las comisiones a las que hace referencia el artículo 10, la comisión enviará a la dirección general competente en materia de recursos humanos, una relación provisional de admitidos y excluidos, para la aprobación de dicha relación y que se proceda a su publicación, dando un plazo de 10 días para la subsanación de errores.

Tras el estudio de las reclamaciones presentadas, la dirección general competente en materia de recursos humanos aprobará y publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

2. La comisión valorará cada solicitud a efectos de ordenar las peticiones de los solicitantes según el baremo publicado en Anexo II a este decreto.

El baremo estará dividido en bloques, según cada tipo de comisión, a saber: 6.2.a, 6.2.b, 6.2.c, 6.3.a, 6.3.b y 6.3.c.

A cada bloque le corresponderá una puntuación máxima, que no podrá ser superada en ningún caso.

El baremo será sumativo, obteniéndose una puntuación total consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en cada bloque.

Para poder agregar puntuaciones deberá obtenerse un mínimo de tres puntos al menos en uno de los bloques del baremo.

No se concederán comisiones de servicio con una baremación inferior a tres puntos.

Motivadamente podrá denegarse la comisión de servicio a los docentes que la vengán solicitando y les haya sido concedida durante tres cursos consecutivos, hayan hecho un uso inadecuado de la misma en relación con los fines para los que les fue concedida durante el curso anterior o haya habido un desarrollo inadecuado de sus funciones docentes en el puesto ocupado en comisión de servicio, previo informe de la inspección educativa. Estos motivos son de aplicación al resto de comisiones de servicio que se regulan en este decreto.

En el caso de solicitudes de comisión por motivos de salud, cuidado de hijos o de conflicto laboral en el centro, los empates se resolverán de la manera siguiente:

- a) Si varios solicitantes obtienen la misma puntuación total, se ordenarán en función de la mayor puntuación obtenida por bloques siguiendo el orden: 6.2.a, 6.2.b, 6.2.c, 6.3.b, 6.3.c y 6.3.a.

b) De persistir el empate, se considerará la antigüedad en el cuerpo y en segundo lugar el tiempo efectivo de permanencia en el último destino definitivo, dando prioridad a la mayor antigüedad y al mayor número de años de presencia efectiva en el destino definitivo respectivamente.

Para calcular la distancia entre el domicilio del solicitante y el centro de destino, se tendrá en cuenta la distancia entre ambas localidades, tomando como referencia el sistema de posicionamiento global. La excepcionalidad de dicha distancia se someterá al criterio técnico de la comisión de valoración, atendiendo a si es necesario excepcionar este requisito para posibilitar la curación o el adecuado tratamiento de la dolencia que aqueja al docente.

3. Una vez finalizado el trabajo de la comisión de valoración, esta procederá a comunicar a la dirección general competente en materia de recursos humanos el resultado de dicha labor, para que la citada dirección general apruebe y proceda a publicar, mediante la página web de la consejería competente en materia de educación, ([www.carm.es/educación](http://www.carm.es/educación)) y en el tablón de anuncios de la misma, la relación provisional con las puntuaciones otorgadas, en dos anexos, uno con las concedidas y otro con las denegadas, dando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones, a partir de la publicación en el tablón de anuncios.

Resueltas dichas alegaciones, la comisión elevará la propuesta de resolución a la dirección general competente en materia de recursos humanos, quien la elevará al consejero competente en materia de educación para la publicación de una orden, la cual contendrá la relación de las comisiones concedidas, junto con la relación de las no concedidas, ambas con las puntuaciones globales obtenidas, que serán publicadas en la página web de la Consejería ([www.carm.es/educación](http://www.carm.es/educación)) y en el tablón de anuncios de la misma.

Contra dicha orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el consejero competente en materia de educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Antes de la publicación de la resolución provisional y de la definitiva se celebrarán sendas reuniones con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación donde se analizará la siguiente información:

- a) Relación de solicitantes con la puntuación obtenida.
- b) Decisiones adoptadas en el proceso de baremación.

#### **Artículo 12. Adjudicación de destinos.**

1. A los solicitantes que obtengan comisión de servicio correspondiente a los artículos 4.1, 4.2, 5.1, 5.2, 5.3 y 6.1 se les adjudicará directamente por el órgano competente en materia de personal destino provisional en el centro solicitado.

2. Con carácter general se podrá conceder a cada centro solicitante un número máximo de comisiones del tipo 5.2.a igual al número de sus líneas de Educación Primaria o ESO, según los casos. No obstante, la dirección general competente en materia de recursos humanos podrá decidir la ampliación de ese número en atención al correcto funcionamiento del servicio.

3. Los solicitantes que obtengan comisión de servicio correspondiente a los artículos 6.2, 6.3.a y 6.3.c serán destinados al puesto que se derive del acto de adjudicación correspondiente según el orden de prelación en que figuren en la orden del consejero competente en materia de educación. Los casos de carácter social 6.3.b y los excepcionales del artículo 6.3.c que requieran designación directa serán designados sin participar en los actos de adjudicación.

4. El número de destinos provisionales en comisión de servicios por motivos de salud, cuidado de hijos menores de doce años y cuestiones graves de índole social, relativo a funcionarios de otras administraciones educativas, será determinado una vez constituida la comisión de valoración por el órgano competente en materia de recursos humanos siguiendo criterios de necesidades del servicio y equilibrio en la gestión de los recursos humanos.

5. En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicio estará supeditada a la existencia de vacante.

## Capítulo IV

### Efectos y extinción

#### **Artículo 13. Plazos de vigencia de las comisiones de servicio.**

1. Las comisiones de servicio se concederán por el periodo de un curso académico, pudiendo prorrogarse de forma anual, cuando así se contemple en los procedimientos regulados por normas específicas de convocatoria.

2. Las comisiones por motivo de cargos electos de las corporaciones locales previstas en el artículo 6.1 se concederán para cada curso escolar y por el tiempo que duren las circunstancias que las motivaron, siempre que sea posible por existencia de vacantes.

3. Las comisiones de servicio para directores de los centros previstas en el artículo 4.1 se concederán por el plazo máximo de cuatro años.

4. Las comisiones de servicio para el resto de órganos unipersonales de gobierno se concederán por cursos académicos y serán prorrogables hasta un máximo de tres veces.

#### **Artículo 14. Régimen de desempeño de las comisiones de servicio.**

A los funcionarios de carrera con destino definitivo que se hallen en comisión de servicio, se les reservará el destino del que sean titulares.

#### **Artículo 15. Revocación de las comisiones de servicio.**

1. Se podrá proceder a la revocación de la comisión de servicio, por razones de cobertura definitiva del puesto, cumplimiento del plazo máximo, renuncia del interesado o ante posibles quejas e informes negativos emitidos por la Inspección Educativa.

2. Asimismo, se procederá a la revocación de las comisiones de servicio de los órganos unipersonales de gobierno cuando se produzca el fin del mandato del director o el cese del mismo.

3. Del mismo modo, podrá procederse a su revocación antes de la finalización del periodo correspondiente por finalización del proyecto o cambios sobrevenidos sobre las necesidades de cobertura del puesto.

4. La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la revocación de la comisión de servicio concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

#### **Disposición transitoria. Puestos de apoyo técnico especializado.**

El personal que, a la publicación de este decreto, esté desempeñando puestos de apoyo técnico especializado, podrá solicitar que se prorrogue la comisión de servicios en los términos descritos en el artículo 5.3, si persisten las circunstancias que motivaron su concesión.

**Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2013-2014 y que ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas operada por Orden de 13 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, durante el curso 2018-2019, vigente en el momento de entrada en vigor de este decreto.

**Disposición final primera. Convocatorias anuales.**

La dirección general competente en materia de recursos humanos podrá convocar anualmente comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 en desarrollo de este decreto, así como su desarrollo y ejecución, pudiendo modificar los plazos de solicitud para mayor eficacia del servicio.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 3 de octubre de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

**6131 Orden de 2 de octubre de 2018, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria.**

Por Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 25, de 31 de enero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Artículo 1.**

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria que figura en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 2.**

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

**Disposición derogatoria**

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, aprobado por Orden de 27 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 25, de 31 de enero de 2014).

**Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de octubre de 2018.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

## Anexo

### **Programa de materias específicas Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria**

Tema 1. Historia de la Profesión Veterinaria en España. Organismos comunitarios y nacionales responsables de los controles oficiales en Salud Pública y Sanidad Animal. Estructura y organización de los Servicios Veterinarios Oficiales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 2. Planificación y programación en salud pública y sanidad animal. Bases comunes.

Tema 3. La inspección Veterinaria Oficial. Normativa europea sobre control oficial: Inspección y auditoría. Carácter de autoridad de los inspectores. Actas de inspección y su valor probatorio. Medidas cautelares. Toma de muestras e informes complementarios. Normativa nacional. Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles.

Tema 4. La Legislación Alimentaria Española. Evolución histórica, código alimentario español. Ley General de Sanidad. Ley 17/2011, de seguridad alimentaria y nutrición. Ley de Defensa de Consumidores y Usuarios en relación con los alimentos. AECOSAN.

Tema 5. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. Normas generales en materia de higiene de los productos alimenticios. Higiene de la producción primaria, operaciones conexas y fases posteriores de la cadena alimentaria. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Tema 6. Sistemas de aseguramiento de la calidad sanitaria: Autocontrol, APPCC y Prerrequisitos. Plan normalizado de control de higiene.

Tema 7. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria. Planificación plurianual de los controles oficiales. Informe anual. Auditorías comunitarias de la Oficina Alimentaria Veterinaria. AICA.

Tema 8. Sistemas de alerta y notificación en operadores alimentarios. Sistema coordinado nacional de intercambio rápido (SCIRI), y sistema de la red comunitaria, (RASFF).

Tema 9. Criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios. Bases científicas de los criterios de higiene del proceso y de seguridad alimentaria. Actuaciones ante resultados insatisfactorios. Estudios de vida útil y análisis de tendencias. Legislación.

Tema 10. Composición de la carne. Modificaciones post-mortem en el sistema músculo-carne. Principales problemas en el proceso de maduración cárnica. Alteración de la carne y de los productos cárnicos.

Tema 11. Condiciones sanitarias y requisitos de los establecimientos de producción de carnes (mataderos, salas de tratamiento de carne de caza, salas de tratamiento de reses de lidia).

Tema 12. Control oficial en mataderos. Funciones de inspección y auditoría. Inspección ante y post-mortem de los animales de abasto. Criterios de decisión sobre aptitud para el consumo. Información de la cadena alimentaria y sus condiciones de acompañamiento de animales. Verificación de sistemas de autocontrol.

Tema 13. Condiciones sanitarias y requisitos de las salas de despiece, establecimientos de elaboración de derivados cárnicos y almacenes frigoríficos de carnes. El transporte de carnes.

Tema 14. Regulación del ejercicio de la venta ambulante y comercio minorista de alimentación. Condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor. Control oficial del comercio electrónico de alimentos. Legislación.

Tema 15. Criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano: aplicación en la empresa alimentaria. Aguas envasadas: aguas minerales naturales, aguas de manantial y aguas preparadas. Hielo. Legislación.

Tema 16. Composición y características de la leche, alteraciones de la leche natural y conservada. Métodos de conservación de la leche.

Tema 17. Condiciones sanitarias de los establecimientos de producción de leche y productos lácteos. Normativa básica de control que deben cumplir los operadores del sector lácteo. Letra Q.

Tema 18. El pescado: morfología, composición y valor nutritivo. Cambios bioquímicos y microbianos subsiguientes a la captura. Principales especies comercializadas en la Región de Murcia.

Tema 19. Inspección y control sanitario de lonjas, mercados mayoristas e industrias de conservación de pescado y productos de la pesca. Principales patologías en peces de consumo. Normativa de aplicación.

Tema 20. Higiene e inspección de moluscos y crustáceos. Cetáceas y depuradoras. Biotoxinas marinas y otras patologías. Normativa de aplicación.

Tema 21. Huevos y ovoproductos. Helados. Control oficial. Normativa de aplicación.

Tema 22. Miel, productos de la apicultura y derivados. Azúcar y derivados. Control oficial. Normativa de aplicación.

Tema 23. Conservas vegetales. Principales operaciones tecnológicas. Condiciones sanitarias y requisitos de las conservas de pH ácido, en almíbar y de zumos y concentrados. Control oficial. Normativa de aplicación.

Tema 24. Manipulación y tratamiento de frutas y verduras frescas. Principales alteraciones microbianas y fúngi

Tema 25. Setas y hongos comestibles. Características, bases generales de diferenciación morfológica. Síndromes producidos por el consumo de hongos toxicógenos, con especial referencia a la Región de Murcia. Inspección y control sanitario. Normativa de aplicación.

Tema 26. Aceites y grasas comestibles, harinas y derivados, bebidas refrescantes y alcohólicas: condiciones y requisitos sanitarios. Control oficial. Normativa de aplicación.

Tema 27. Ingredientes tecnológicos: Aditivos, enzimas, aromas y coadyuvantes. Especies y condimentos. Control oficial. Normativa de aplicación.

Tema 28. Comidas preparadas, control e inspección. Características nutricionales de los menús y fomento de hábitos alimentarios saludables en los Centros Docentes no Universitarios en la CARM. Complementos alimenticios. Adición de vitaminas, minerales y otras sustancias a los alimentos.

Tema 29. Productos destinados a una alimentación especial. Alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad. Alimentos para usos médicos especiales. Alimentos para ser utilizados en dietas de bajo valor energético para la reducción de peso. Controles oficiales. Legislación.

Tema 30. Alimentos transgénicos. Problemática internacional y situación actual. Procedimientos de autorización de nuevos OGMs. Alimentos Irradiados. Normativa de aplicación.

Tema 31. Nuevos alimentos en la UE. Nuevas fuentes de alimentos. Alimentos funcionales. Alegaciones nutricionales y sobre propiedades saludables. Normativa de aplicación.

Tema 32. Trazabilidad y etiquetado de los alimentos. Etiquetado sobre información nutricional. Particularidades de los alimentos de origen animal. Normativa de aplicación nacional y comunitaria.

Tema 33. Materiales en contacto con los alimentos: clasificación, tipos principales utilizados en la industria alimentaria. Problemática actual. Control oficial. Normativa de aplicación.

Tema 34. Los contaminantes de los alimentos: micotoxinas, dioxinas, nitratos, metales pesados, plaguicidas. Nuevos contaminantes. Importancia y control sanitario de los alimentos más comúnmente implicados. Normativa de aplicación.

Tema 35. Impacto ambiental de las actividades alimentarias. Factores ambientales de los establecimientos e industrias alimentarias y sus implicaciones en salud pública. Normativa de aplicación: evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada.

Tema 36. Comercio intracomunitario de alimentos de origen animal. Exportación e importación. Acuerdos con Terceros Países.

Tema 37. Alcohol y tabaco. Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la prevención, asistencia e integración social. Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Tema 38. Redes de vigilancia epidemiológica: E.D.O. Brotes epidémicos de enfermedades transmitidas por alimentos: procedimiento de investigación y estadísticas. Normativa aplicable y situación regional. Vigilancia de las zoonosis y agentes zoonóticos.

Tema 39. Zoonosis de transmisión alimentaria I. Salmonellosis, Colibacilosis, Listeriosis, Campylobacteriosis, Yersiniosis, Enterovirosis. Otros microorganismos patógenos. Normativa de aplicación.

Tema 40. Zoonosis de transmisión alimentaria II. Triquinelosis y matanzas domiciliarias. Anisakiasis. Normativa de aplicación.

Tema 41. Zoonosis transmitidas por contacto o ingestión. Tuberculosis. Brucelosis. Hidatidosis. Toxoplasmosis. Tularemia, Fiebre Q. Normativa de aplicación.

Tema 42. Zoonosis transmitidas por vectores. Clamidiosis. Ricquetsiosis. Borreliosis. Fiebre botonosa. Leishmaniasis. Encefalitis víricas. Septicemias hemorrágicas virales. Normativa de aplicación.

Tema 43. Encefalopatías Espongiformes transmisibles. Programas de Vigilancia, Control y Erradicación. Selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiformes transmisibles en ovino. Normativa de aplicación.

Tema 44. Otras zoonosis objeto de control: Rabia. Plan de Contingencia para el Control de la Rabia en animales domésticos en España. Carbunco. Normativa de aplicación.

Tema 45. La Unión Europea en materia de sanidad veterinaria. Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos. Oficina Alimentaria y Veterinaria. Otros organismos internacionales: OIE, FAO, OMS.

Tema 46. La sanidad animal en el ámbito nacional y europeo. Aspectos generales. Infracciones y Sanciones. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Reglamento Europeo 2016/429 relativo a las enfermedades transmisibles de los animales.

Tema 47. Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN). La Ordenación de las explotaciones ganaderas. Clasificación, Ubicación, Higiene y Bioseguridad. Registro general de explotaciones ganaderas (REGA). Normativa de aplicación.

Tema 48. Identificación animal. Importancia y objetivos. Registro de identificación individual de animales (RIIA). Elementos de identificación animal. Normativa de aplicación.

Tema 49. Movimiento de animales vivos y material genético. Registro de movimientos de las especies de interés ganadero (REMO). Movimiento intracomunitario y con terceros países de animales vivos y sus productos. Puestos de Inspección Fronteriza (PIF). Ferias y mercados en la Región de Murcia. Normativa de aplicación.

Tema 50. Limpieza y desinfección de vehículos dedicados al transporte por carretera del sector ganadero. Centros de Limpieza y Desinfección. Normativa de aplicación.

Tema 51. Integración y asociación en ganadería. Agrupaciones de defensa sanitaria ganadera: constitución, funcionamiento, programas sanitarios y financiación. Veterinarios habilitados o autorizados. Subvenciones en materia ganadera. Aspectos regionales. Normativa de aplicación.

Tema 52. Sistemas de alerta en sanidad veterinaria: Red de Alerta Sanitaria Veterinaria (RASVE). Plan coordinado estatal de alerta sanitaria veterinaria.

Tema 53. Principales patologías del cerdo en el ámbito de la UE. Programas de vigilancia, control y erradicación. Aspectos regionales.

Tema 54. Principales patologías en bovino, ovino y caprino en el ámbito de la UE. Programas de vigilancia, control y erradicación. Aspectos regionales.

Tema 55. Principales patologías en gallinas reproductoras, ponedoras y pollos de engorde en el ámbito de la Unión Europea. Plan Sanitario Avícola. Programas de vigilancia, control y erradicación. Aspectos regionales.

Tema 56. Principales patologías en ganado equino, cunicultura y apicultura en el ámbito de la Unión Europea. Programas de vigilancia, control y erradicación. Aspectos regionales.

Tema 57. Sanidad de la Fauna Silvestre: programas de vigilancia, control y erradicación de enfermedades. Requisitos de sanidad animal aplicables al movimiento de animales de especies cinegéticas y de fauna silvestre. Parques zoológicos.

Tema 58. Toma de muestras y técnicas de diagnóstico en enfermedades de control oficial. Toma de muestras y análisis instrumental en el Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales. Técnicas cromatográficas y espectrometría de masas. Estructura, competencias y responsabilidades de los laboratorios de análisis en producción primaria.

Tema 59. Requisitos de calidad en el laboratorio de sanidad animal. Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Bioseguridad, principales medidas de contención.

Tema 60. Alimentación animal. Higiene, trazabilidad, etiquetado, comercialización y utilización de piensos. Registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal. Red de Alerta en piensos. Aditivos en alimentación animal.

Tema 61. Medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos. Normativa aplicable. Inspección, control y farmacovigilancia. Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Tema 62. Investigación y control de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Normativa aplicable. Límites máximos de residuos y sustancias prohibidas. Situación en la Región de Murcia.

Tema 63. Subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH). Trazabilidad y categorización. Identificación, recogida, transporte, transformación, usos y eliminación. Gestión de estiércoles y cadáveres. Normativa de aplicación.

Tema 64. Ganadería y Medio Ambiente. Actividades ganaderas sometidas a autorización ambiental, evaluación de impacto ambiental y/o licencia de actividad. Declaración responsable en ganadería. Instalaciones ganaderas de carácter doméstico. Mejores Técnicas Disponibles, MTDs.

Tema 65. Bienestar animal I: Protección de los animales en las explotaciones ganaderas. Protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia. El principio de las tres erres. Normativa de aplicación.

Tema 66. Bienestar animal II: Protección de los animales durante el transporte. Registro de medios de transporte y transportistas. Protección de los animales en el momento de la matanza. Normativa de aplicación.

Tema 67. Bienestar animal III: Protección y defensa de los Animales de Compañía en la Región de Murcia. Maltrato Animal. Animales potencialmente peligrosos. Tenencia Responsable. Núcleos zoológicos. Normativa de aplicación.

Temas 68. La selección ganadera. Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las Razas Ganaderas. Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España. Razas autóctonas en la Región de Murcia y gestión de sus libros genealógicos. Nuevo marco zootécnico, Reglamento 2016/1012.

Tema 69. Control de productos de origen animal en calidad diferenciada. Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG). Producción ecológica. Producción Integrada. Etiquetado facultativo. Aspectos regionales.

Tema 70. La Agricultura y la ganadería en la UE. La PAC actual y perspectivas futuras. Regímenes de ayuda a la ganadería. Medidas de desarrollo rural. Aspectos regionales.

Tema 71. La Condicionalidad: Principios generales y ámbitos de aplicación. Compromisos agroambientales en favor de la sostenibilidad de la producción ganadera.

Tema 72. Sectores lácteo y de vacuno de carne. Importancia económica. Sistemas de producción. Características diferenciales con el resto de la Unión Europea. Las producciones en el contexto de la OCM única: estructuras y competencias. Paquete Lácteo. Aspectos regionales.

Tema 73. Sectores ovino y caprino. Importancia económica. Sistemas de producción. Características diferenciales con el resto de la Unión Europea. La producción ovina y caprina en el contexto de la OCM única: estructura y competencias. Aspectos regionales.

Tema 74. Sectores porcino y avícola. Importancia económica. Sistemas de producción. Características diferenciales con el resto de la UE. La producción de carne de porcino, ave y huevos en el contexto de la OCM única: estructura y competencias. Aspectos regionales.

Tema 75. Producciones alternativas: cunicultura, apicultura. Importancia económica. Sistemas de producción. Repercusiones de la aplicación de la OCM única en estos sectores. Características e importancia económica. Plan Nacional Apícola. Ayudas comunitarias, nacionales y regionales.

Tema 76. La Política Pesquera Común y el sector pesquero en la Región de Murcia. Fondos estructurales de aplicación a las actividades pesqueras y acuícolas.

Tema 77. Pesca profesional. Modalidades, artes y aparejos de pesca: arrastre, cerco, palangre y artes menores. La pesca en la Región de Murcia. Pesca recreativa. Legislación e inspección pesquera. Áreas marinas protegidas en la Región. Higiene en la producción primaria y trazabilidad de productos de la pesca extractiva.

Tema 78. Acuicultura Marina y Continental: Especies cultivables y sistemas de cultivo. La acuicultura en la Región de Murcia. Impacto ambiental de la acuicultura. Legislación en sanidad acuícola. Patología infecciosa y parasitaria en peces. Higiene en la producción primaria y trazabilidad de productos acuícolas.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6132 Decreto n.º 198/2018, de 3 de octubre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Concesionaria Interurbana de Autobuses S.A, para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico perteneciente a la concesión MUR-068 Murcia-Pinoso.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Dado que no existe una definición legal de líneas de débil tráfico, a los exclusivos efectos de permitir la realización de la finalidad que se pretende con la concesión de esta subvención, como es la de compensar la baja rentabilidad de determinadas concesiones de transportes, se considera que son "líneas de débil tráfico" aquellas cuyos ingresos obtenidos, no garanticen un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a las líneas o tramos, considerando que se cumple esta circunstancia en todas aquellas concesiones que no están obligadas a presentar una auditoría externa y un informe de gestión por no exceder sus ingresos anuales brutos por venta de billetes la cantidad de 100.000 euros, de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 26 de agosto de 2009, sobre la obligación de las empresas titulares de concesiones y autorizaciones de transporte regular permanente de viajeros por carretera, de presentar anualmente una auditoría externa contable y un informe de gestión.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico que la concesión MUR-068 Murcia-Pinoso de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Interurbana de Autobuses

S.A, la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

El carácter excepcional de la subvención regulada, justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social y la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Interurbana de Autobuses S.A., tiene la exclusividad en la explotación de los trayectos correspondientes a la concesión MUR-068 Murcia-Pinoso.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de octubre de 2018.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la concesionaria Interurbana de Autobuses S.A con C.I.F A-28170207 para sostenimiento del equilibrio económico en líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-068 Murcia-Pinoso, por una cantidad máxima de cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro (52.745,94 €), con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44711.

##### **Artículo 2. Justificación.**

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma, por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria Interurbana de Autobuses S.A, tiene la exclusividad en los tráficos correspondientes a la concesión, MUR-068 Murcia-Pinoso.

##### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 4. Beneficiario.**

La beneficiaria de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será Interurbana de Autobuses S.A, con C.I.F A-28170207, titular de la concesión MUR-068 Murcia-Pinoso.

#### **Artículo 5. Financiación y forma de pago.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos de euro (52.745,94 €), con cargo a la partida presupuestaria, 11.07.00513A.477.60 proyecto 44711.

El pago de la referida cantidad se abonará a Interurbana de Autobuses S.A con C.I.F A-28170207 tras la firma del convenio que se suscriba, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.**

La actividad objeto de subvención es la realizada en periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

La concesionaria beneficiaria de la subvención está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio y deberá presentar los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo\*kilómetro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2017, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT(Relación nominal de los trabajadores).

3.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 8 del artículo 7, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

#### **Artículo 7. Obligaciones de la beneficiaria.**

1).- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente aplicable

4).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

7).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

8).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

#### **Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte de la beneficiaria conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

**Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.**

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

**Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 11. Publicidad y transparencia.**

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

**Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable.**

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 3 de octubre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, 27/04/2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

**6133 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 206/2018, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia por don Salvador Gómez Mompeán, contra la Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38P-5).**

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia don Salvador Gómez Mompeán ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 206/2018 contra la Orden de 12 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional. (Código AFS38P-5).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

**Resuelve:**

Emplazar a los interesados en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 28 de septiembre de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**6134 Orden de 8 de octubre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de asesoramiento a explotaciones agrarias, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER).**

La continua necesidad de adaptación de la actividad agropecuaria a las nuevas demandas de la sociedad, que incluyen, entre otras, el respeto al medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y vegetal y el bienestar de los animales, la conservación y mejora de la biodiversidad, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección del agua, el incremento en el uso de energías renovables, conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica, entre otras, exige el cumplimiento de las normas sobre condicionalidad y de buenas prácticas agrarias que garanticen actuaciones adecuadas para un desarrollo rural sostenible, así como, la incorporación al campo de la más puntera innovación tecnológica, surgida del reforzamiento de lazos entre la actividad agraria y la investigación.

Ello implica que la Administración siga potenciando un sistema de asesoramiento que facilite y garantice estos objetivos, alentando al uso de estos servicios de asesoramiento a agricultores, jóvenes agricultores, ganaderos, a los titulares forestales, a otros gestores de tierras y a las PYME's de las zonas rurales, como respuesta a la demanda y a la necesidad de alcanzar un desarrollo rural sostenible. Si bien, este sistema de asesoramiento tiene carácter obligatorio por imperativo legal comunitario, en base al apartado 1 del artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, su inclusión como medida en los Programas de Desarrollo Rural regionales es opcional.

Aun así y con el fin de armonizar su implementación en el ámbito nacional, el Marco Nacional de Desarrollo Rural establece los elementos comunes para su programación. Esta operación, relevante para todas las prioridades de desarrollo rural, contribuye especialmente a fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los ámbitos agrario y forestal y en las zonas rurales en general, con el objeto de mejorar la viabilidad y rentabilidad de las explotaciones, así como su sostenibilidad.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 3 de julio de 2015 incluye como submedida 2.1, el apoyo para contribuir a la obtención de los servicios de asesoramiento, con el objeto de ayudar a agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras, titulares de explotaciones forestales y PYME's de las zonas rurales, a beneficiarse de este servicio para la optimización de los resultados técnicos y económicos de su actividad, haciéndolos compatibles con la protección del medioambiente.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) fue modificado por el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y el Consejo de 13 de diciembre de 2017 en el que establece que el procedimiento de selección de los organismos seleccionados para la prestación de los servicios de asesoramiento se realizará mediante un procedimiento de selección abierto a organismos tanto públicos como privados. Esta modificación permite el realizar un procedimiento de selección a través tanto de contratación pública como de subvención.

Además, en lo relativo a los controles de esta submedida se atenderá, a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 sobre disposiciones relativas a los controles de medidas específicas, como es el sistema de asesoramiento a explotaciones agrarias en la Región de Murcia.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de unas ayudas contempladas en el PDR 2014- 2020, aprobado por la Comisión Europea, por lo que estamos ante el instrumento adecuado para conseguir los fines de interés general que persigue la medida. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa comunitaria y básica estatal. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura y conforme al artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades prestadoras de servicios de asesoramiento destinadas a los agricultores, ganaderos, titulares forestales, a los jóvenes agricultores, a otros gestores de tierras y a las PYMES de zonas rurales cuyo ámbito de actuación esté en la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Financiación.**

Las ayudas reguladas en la presente orden, en el marco de la programación 2014-2020 prevista en el Reglamento (CE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), serán cofinanciadas a través del FEADER, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que financiará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.542A.470.29, "Otras actuaciones ámbito rural, formación agropecuaria y pesca", proyecto número 43742, "Apoyo para sacar partido de los Servicios de Asesoramiento" de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma.

**Artículo 3.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente Orden las entidades públicas y/o privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de asesoramiento directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y forestal y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de asesoramiento.

2. No podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas entidades que se hallen en situación de crisis, según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

**Artículo 4.- Características de la ayuda.**

1. La presente Orden regula ayudas destinadas a la realización de servicios de asesoramiento destinadas a los agricultores, ganaderos, a los jóvenes agricultores, a otros gestores de tierras y a las PYMES de zonas rurales cuyo ámbito de actuación esté en la Región de Murcia.

2. Para el pago de esta subvención se ha seleccionado como forma de subvención el de "baremos estándar de costes unitarios" de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

3. Tras el estudio de costes simplificados mediante costes unitarios se ha obtenido un importe subvencionable de 57,12 euros/hora de asesoramiento. La intensidad de la ayuda es del 100% del citado importe.

4. La cuantía subvencionada por cada hora de asesoramiento prestado asciende a 57,12 euros/hora. El límite máximo subvencionable por los servicios de asesoramiento prestados a un usuario es de 1.500 euros.

5. La cuantía máxima subvencionable por cada una de las fases en las que se compone cada asesoramiento, indicado en el ANEXO V, son las indicadas en el punto 6 del mismo anexo.

**Artículo 5.- Requisitos específicos de las actividades subvencionables.**

1. Serán objeto de ayuda, aquellos servicios de asesoramiento que efectivamente se hayan prestado por parte de la entidad prestadora al usuario del servicio de asesoramiento y que se estén encuadradas en los tipos de asesoramiento relacionados en el ANEXO I. Los usuarios serán asesorados en cada uno de los asesoramientos obligatorios, relacionados en el ANEXO I, siempre y cuando sean de aplicación por el tipo de usuario y explotación.

2. Para cada asesoramiento se deberán realizar las visitas mínimas a la explotación indicadas en el ANEXO II.

3. El número de horas de asesoramiento vendrá determinado por la solicitud realizada por el usuario conforme a los asesoramientos solicitados. El asesoramiento podrá tener una duración plurianual.

4. El 25% de la dedicación horaria prestada en cada asesoramiento corresponderá al asesoramiento en materias relativas al cambio climático: secuestro de carbono, gestión del agua, plagas, erosión del suelo, uso eficiente de energía, diversificación de cultivos, mantenimiento de pastos permanentes y superficies de interés ecológico dentro de la superficie agraria.

5. Los usuarios a los que se les prestará el servicio de asesoramiento deberán cumplir los requisitos definidos en el Artículo 6 y deben haber sido seleccionados tal y como se describe en el Artículo 7.

6. El servicio de asesoramiento, conforme a lo indicado en el Artículo 16, tendrá carácter presencial pudiendo, de forma complementaria, realizar asesoramiento telefónico y por vía telemática. Debe quedar registrado la forma y la temática de cada asesoramiento realizada a cada usuario.

#### **Artículo 6.- Requisitos de los usuarios y de las explotaciones para poder recibir asesoramiento.**

1. Deberán ser agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores, titulares forestales, otros gestores de tierras y a las PYME de zonas rurales, ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Aquellas explotaciones objeto de asesoramiento deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Criterios para la selección de usuarios.**

1. Las entidades que soliciten la ayuda, deberán presentar junto con su solicitud los usuarios a los que se les va a prestar el asesoramiento. Dicha entidad deberá realizar un proceso de selección, el cual deberá ser publicitado en su página web o por otros medios, debiendo ser registrado e identificado el procedimiento de solicitud y selección. Para la selección se seguirán los siguientes criterios, pudiendo obtener cada usuario una puntuación máxima de 100 puntos:

a. Agricultor dado de alta en el régimen especial de los trabajadores autónomos (RETA) por su actividad agraria propia o autónomos o en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios (SETA). En el caso de que el titular sea una persona jurídica estos requisitos deberán ser cumplidos por el 50% de sus socios. 20 puntos.

b. Explotación calificada como prioritaria, según Ley 19/1995, de 18 de julio, de modernización de explotaciones agrarias y/o se trate de una explotación agraria de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias a la que se preste asesoramiento en materia de agraria: 20 puntos.

c. Titulares con explotaciones ubicadas en parte o en su totalidad en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario o zonas de montaña o como zonas con limitaciones naturales o zonas de la Red Natura 2000. 20 puntos.

Para la identificación exacta de la ubicación de una explotación en dichas zonas se estará a lo dispuesto en el apartado b del Artículo 13.

d. Joven agricultor, ganadero o titular forestal: 10 puntos.

Se considerará joven a todo agricultor, ganadero o titular forestal con una edad menor a 41 años a fecha en la que finalice el plazo para presentar la solicitud indicada en la presente orden.

e. Mujer titular de explotación agraria, forestal o titular de Pyme del ámbito rural: 10 puntos.

f. Agricultor inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia: 10 puntos.

g.- Explotaciones ganaderas integradas en una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera: 5 puntos.

h.- Agricultor que tenga amparada su producción en una Denominación de Origen o en una Indicación Geográfica Protegida cuyos consejos reguladores tenga la sede en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 5 puntos

2. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "a". Si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "a" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "b" y acabando por el "h", hasta que se produzca el desempate.

3. Sólo se podrá prestar asesoramiento a aquellos usuarios que hayan alcanzado una puntuación mínima de 20 puntos.

4. En función de los puntos obtenidos se realizará, por parte de la entidad solicitante, una lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los usuarios clasificados por oficina. En dicha lista se indicará la puntuación total, la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y los asesoramientos solicitados por el usuario, dentro de los indicados en el ANEXO I.

5. La entidad indicará en dicha lista los usuarios a los que se les va a prestar el asesoramiento y a aquellos que formarán parte de una lista de espera. Los usuarios seleccionados para prestar los servicios de asesoramiento no podrán superar la capacidad máxima de 150 usuarios por oficina.

#### **Artículo 8.- Solicitud de concesión de subvención y plazo.**

1. Las solicitudes de concesión de ayuda se tramitarán telemáticamente y se presentarán en el Registro Electrónico Único de la CARM, accediendo a la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>) y rellenando el "Formulario de Solicitud Genérica", previa revisión en la Guía de Procedimientos y Servicios de la información del procedimiento.

Si alguno de los interesados presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que las subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 9.- Requisitos para la admisibilidad de las solicitudes de concesión.**

1. Reunir las condiciones para ser beneficiario elegible, según lo dispuesto en el Artículo 3 de la presente Orden.

2. Acreditar que dispone de personal suficiente y apropiado en relación con los asesoramientos a prestar tal y como se define en el ANEXO III de la presente orden.

3. Acreditar que dispone de los medios técnicos adecuados tal y como se define en el ANEXO IV de la presente Orden.

4. Acreditar que se ha realizado un proceso de selección y que dispone de usuarios a los que prestar asesoramiento, que reúnan las condiciones indicadas en el Artículo 6 y que se ha realizado un proceso de selección tal y como se indica en el Artículo 7.

**Artículo 10.- Documentación adjunta a la solicitud de concesión.**

1. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos en relación a la entidad, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a. Solicitud de ayuda, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria, donde se indicarán las horas de asesoramiento e importes que se solicita.

b. Copia auténtica del documento de constitución de la empresa o asociación que acredite su personalidad jurídica, debidamente inscrito en el registro correspondiente y de aquellos posteriores necesarios para acreditar la personalidad jurídica, objeto social y composición y titularidad de los órganos.

c. En el caso de personalidad jurídica, copia auténtica de los Estatutos de la entidad solicitante.

d. Acreditación suficiente de la representación, cuando se trate de personas jurídicas, o se actúe en representación de comunidades de bienes. En el caso de entidades que tengan acceso a Registros Públicos (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, Registro de Asociaciones, Registro de Fundaciones, etc.) se deberá presentar copia auténtica del certificado actualizado al respecto emitido por el Registro correspondiente.

e. Copia auténtica del certificado del código de cuenta corriente, emitido por la entidad bancaria.

f. Identificación de los dispositivos de autenticación y firma electrónica previstos en la normativa vigente en materia de Gestión Electrónica de la Administración Pública Regional, de entre los relacionados en la página web [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es) en la pestaña "Ayuda", admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

g. Informe emitido por empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas indicando que la entidad no se encuentra en situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis o financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014) (copia auténtica).

h. Oferta de para la suscripción del seguro indicado en el apartado 5 Artículo 19.

i. Documento que acredite la experiencia de la entidad indicada en el Artículo 13.

j. Copia auténtica del CIF de la Entidad.

k. Copia auténtica del DNI de personas que ostenten la representación legal.

l. Certificado de estar corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

m. Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

n. Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

2. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos en relación al personal de dicha entidad, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

- a. Contrato laboral del coordinador y personal de oficina (copia auténtica).
  - b. Contrato de servicios del personal de apoyo, en su caso, con indicación expresa de la duración de los servicios contratados expresados en horas, así como copia de los NIF de las personas que van a ser contratadas (copia auténtica).
  - c. Titulaciones universitarias de todo el personal (incluido el personal de coordinación y personal de apoyo), excepto para el administrativo de la oficina, así como currículum vitae.
  - d. Documento que acredite la experiencia del personal indicado en el ANEXO III (copia auténtica).
  - e. Contrato laboral del personal de apoyo, en su caso (copia auténtica).
  - f. Documento que acredite la experiencia del personal indicado en el ANEXO III (copia auténtica).
  - g. Documentos que acredite la formación del personal indicado en el ANEXO III (copia auténtica).
  - h. Copia auténtica de los DNI de las personas que van a intervenir en los servicios de asesoramiento.
3. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos en relación a los medios técnicos de dicha entidad, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:
- a. Planos de cada oficina, certificado detallando las características de la misma.
  - b. Documento acreditativo de propiedad, alquiler o cesión, en su caso, de cada una de las oficinas (copia auténtica).
  - c. Evaluación de riesgos laborales realizada para cada una de las oficinas (copia auténtica).
  - d. Contrato suscrito con la empresa de telefonía o documentación acreditativa de la disposición de dichos servicios (copia auténtica).
  - e. La entidad relacionará todos los equipos informáticos y los medios materiales que pondrá a disposición del servicio de asesoramiento, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
  - f. Documentación de los vehículos puestos a disposición del servicio de asesoramiento. La disposición de dichos vehículos se acreditará mediante documento de propiedad a nombre de la entidad, contrato de renting o alquiler o mediante documento acreditativo por parte del técnico de oficina de poner a disposición de la entidad su vehículo, indicando la identificación del vehículo y el importe de euros/kilómetro por el cual será indemnizado (copia auténtica).
4. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos en relación a los usuarios, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:
- a. Solicitudes de los usuarios del servicio de asesoramiento, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
  - b. Listado de usuarios priorizado a los que prestar asesoramiento, indicando la puntuación total y la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (tal y como se describe en el Artículo 7 ) los asesoramientos solicitados por el usuario, duración prevista del asesoramiento en horas, así como el importe a subvencionar y la oficina donde se prestará asesoramiento, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

c. Documentación acreditativa, de cada usuario, que evidencia el cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 6.

d. Documentación acreditativa que permita verificar la puntuación asignada a cada usuario en el procedimiento de selección realizado tal y como se indica en el Artículo 7.

e. Copia auténtica de los DNI de los usuarios o en caso de PYME del representante legal.

5. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal, los ciudadanos tienen derecho a no aportar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables o que ya se encuentren en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica o de otras administraciones públicas siempre que se pueda acceder a estos últimos por medios telemáticos.

6. Para hacer efectivo el derecho reconocido en el punto anterior, la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es la herramienta corporativa de la Administración regional mediante la que se podrán consultar o verificar determinados datos y documentos de los ciudadanos.

La consulta de los datos o documentos en la plataforma será realizada, salvo oposición expresa, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, por los empleados públicos de la Administración regional en aquéllos procedimientos para los que estén expresamente habilitados. La información obtenida de las consultas realizadas se utilizará, exclusivamente, para la finalidad con que fue recabada.

#### **Artículo 11.- Instrucción y evaluación de las solicitudes.**

1. Corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, la instrucción de los procedimientos relativos a esta Orden.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica efectuará la evaluación de las solicitudes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en un plazo de diez días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la solicitud.

4. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica dará traslado a la Comisión de Valoración de aquellas solicitudes que reúnen las condiciones para ser beneficiario de la subvención, para que esta proceda a su valoración.

**Artículo 12.- Valoración de las solicitudes.**

1. La valoración de las solicitudes que reúnen las condiciones para ser beneficiario de la subvención se llevará a cabo por una Comisión de Valoración constituida por los siguientes miembros:

a. Presidente: Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

b. Vocales: Tres Técnicos del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

c. Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, con voz y sin voto.

2. El régimen de suplencias para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los miembros titulares, se establecerá por Resolución del Director/a General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

3. La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso.

4. Se establece un proceso de valoración en el que la Comisión de Valoración, haciendo uso de los criterios establecidos en el Artículo 13, puntuará las solicitudes pudiendo alcanzar un máximo de 100 puntos.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

**Artículo 13.- Criterios de selección y valoración.**

Los criterios utilizados en la selección de los beneficiarios y valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración para aquellas solicitudes que cumplen las condiciones para ser beneficiarios de la subvención son los siguientes, pudiendo obtener una puntuación máxima de 100 puntos:

a. Experiencia de la entidad y técnico de oficina. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

	Entidad (puntos)	Técnico oficina (puntos)
De 1 año a 2 años de experiencia	10	3
Más de 2 años a 3 años de experiencia	20	7
Más de 3 años de experiencia	30	10

La experiencia se acreditará, mediante certificado emitido por el órgano competente en la supervisión de los asesoramientos de una Administración Pública. Esta experiencia deberá estar relacionada, de forma integral, con la condicionalidad, los requisitos legales de gestión y condiciones agrarias medioambientales, riesgos laborales, así como en la gestión técnico-económica de la explotación agraria.

b. Oficinas. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

Dichas oficinas deberán cumplir lo indicado en el ANEXO IV. Se valorará el número de oficinas a razón de:

	Puntos
Alguna oficina ubicada en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario o zonas de montaña o como zonas con limitaciones naturales o en zonas de la Red Natura 2000	10
2 Oficinas en distintos municipios	10
3 Oficinas en distintos municipios	20
4 Oficinas o más en distintos municipios	30

Al respecto se considerará aquellas oficinas ubicadas en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario correspondientes, a los acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por zona regable oriental del Trasvase Tajo-Segura y litoral del Mar Menor en el Campo de Cartagena (Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se designa las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), a los acuíferos de las Vegas Alta y Media de la Cuenca del río Segura (Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.), y a los acuíferos Alto Guadalentín y Puentes en el término municipal de Lorca (Orden de 26 de junio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se designa la zona vulnerable a la contaminación por nitratos del Valle del Guadalentín, en el término municipal de Lorca.). En este sentido también se considerará aquellas oficinas ubicadas en las zonas 1, 2 y 3 definidas en la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

Se considerarán como zonas de montaña los siguientes municipios: Caravaca de la Cruz, Moratalla, Lorca (únicamente los polígonos catastrales: del 1 al 35 y el 38, del 191 al 251, del 257 al 299, del 319 al 322, del 330 al 333 más el 309 y el 328).

Se considera zonas con limitaciones naturales distintas de montaña las recogidas en la submedida 13.2 desde el momento de su aplicación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Respecto a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia se contemplará aquellas zonas definidas mediante Orden de 17 de abril de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueban las directrices para la elaboración de la Planificación de la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, que se adjuntan como anexo a esta Orden (BORM suplemento número 1 del BORM 109, 14/05/2015).

c. Formación. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos.

Se valorará a razón de 10 puntos por cada componente del personal de apoyo (no se incluye al coordinador) o personal técnico del equipo de oficina con una formación igual o superior a 25 horas en al menos 5 temas de los relacionados en la tabla del apartado 2 del ANEXO III.

Dicha formación deberá estar acreditada u homologada por un organismo público (administración públicas y universidades entre otras).

d. Personal de apoyo en plantilla. Tendrá una valoración de hasta 10 puntos.

Se valorará el número de trabajadores, pertenecientes al personal de apoyo (queda excluido el coordinador), que estén en plantilla y contratados dentro de la empresa a razón de:

	Puntos
1 asesor en plantilla	5
2 asesores en plantilla	7
3 asesores en plantilla	10

**Artículo 14.- Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.**

1. En función de los puntos obtenidos por parte de la Comisión de Valoración se realizará, por parte del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica una lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los solicitantes.

2. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "a". Si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "a" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "b" y acabando por el "d", hasta que se produzca el desempate.

3. Se irán concediendo las ayudas a cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de dicha lista hasta agotar el importe de ayuda convocado.

4. No tendrá derecho a ayuda aquellas solicitudes que no hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

5. Cuando una solicitud no se le pueda conceder el importe total solicitado por haberse agotado el crédito convocado, se le concederá el crédito restante. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica determinará, de los medios humanos y materiales indicados en la solicitud de dicho solicitante, cuales debe seguir manteniendo para ser concedida dicha ayuda.

6. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica elaborará un Informe indicando la lista priorizada, así como las ayudas a conceder a cada uno de las solicitudes.

7. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, la ayuda se distribuirá entre las distintas anualidades establecidas en la correspondiente convocatoria adaptando la ayuda a los asesoramientos solicitados y, en última instancia, al crédito presupuestario existente en la convocatoria.

**Artículo 15.- Resolución del procedimiento de concesión.**

1. La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista del expediente y del informe del Servicio, formulará la propuesta provisional de Orden de Concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta formulada tendrá carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura se formulará la propuesta definitiva de Orden de Concesión que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La propuesta definitiva de Orden de Concesión será notificada a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La notificación de la propuesta definitiva se practicará mediante comparecencia de los interesados en la sede electrónica de la CARM. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Las propuestas provisionales y definitivas de la Orden de Concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión.

5. Una vez aceptada la propuesta definitiva de Orden de Concesión por los beneficiarios, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitudes a los que se les concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

6. La Orden de concesión de la subvención será notificada por el Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica a los interesados, de conformidad con los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimada.

7. La Orden de concesión de subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el/la Consejero/a de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 16.- Prestación del asesoramiento.**

1. La entidad beneficiaria de la ayuda deberán prestar los servicios de asesoramiento con plena objetividad y atender a cuantos usuarios hayan solicitado la prestación del servicio sin que pueda prevalecer ninguna discriminación.

2. La entidad beneficiaria de la ayuda será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para los destinatarios, para el órgano contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los mismos.

3. Cada entidad será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución la prestación de los asesoramientos.

4. La entidad deberá asistir, a petición de los usuarios, a los controles que realicen los organismos competentes de aquellas actividades que hayan sido objeto de asesoramiento.

5. La prestación del servicio de asesoramiento será de forma individual y comprenderá las fases indicadas a continuación:

- a. Fase I: Análisis inicial de la explotación.
- b. Fase II: Propuestas técnicas.
- c. Fase III: Elección de propuestas y programación.
- d. Fase IV: Seguimiento de ejecución.
- e. Fase V: Finalización.

En el ANEXO V queda definido con más detalle en que consiste cada una de las fases así como los documentos o informes que acreditan su ejecución, los cuales deberán ser firmados por el técnico de oficina y por el usuario del servicio de asesoramiento.

#### **Artículo 17.- Modificaciones.**

1. No se podrá realizar ninguna modificación respecto a las condiciones por las que se obtuvo la concesión sin autorización previa por parte de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

2. No se autorizará ninguna modificación que conlleve el incumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 3, Artículo 5 o Artículo 9.

3. Tan sólo se autorizarán aquellas modificaciones, previa solicitud correspondiente, que no disminuya la valoración de las solicitudes realizadas, según se indica en el Artículo 12, ni a lo indicado en la Orden de Concesión, salvo causas de fuerza mayor.

4. El modelo para realizar las diferentes modificaciones será establecido en la correspondiente convocatoria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 18.- Subcontratación y contratación.**

1. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución total o parcial de los asesoramientos prestados, propias del coordinador y del personal de oficina (técnico y administrativo).

2. La entidad podrá subcontratar las labores propias del personal de apoyo a través de un contrato de servicios. Para ello deberá indicar en su solicitud la parte del servicio de asesoramiento que se subcontrata señalando su importe y el nombre o perfil empresarial.

3. La entidad de asesoramiento mantendrá la responsabilidad de todas las actividades subcontratadas.

4. El compromiso de disponibilidad horaria de la persona subcontratada para la prestación de servicios, para cada 150 asesoramientos al año, dentro del personal de apoyo será de al menos 287 horas al año.

5. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000 €, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, con carácter previo al desarrollo de la actividad. En ningún caso

podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca podrá comprobar el coste, así como, el valor de mercado de las actividades subcontratadas, al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 19.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las inversiones, al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016 y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En aplicación de lo anterior, el beneficiario quedará obligado a:

a. Reconocer en todas las actividades de asesoramiento que lleve a cabo el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión así como una referencia a la ayuda del FEADER.

b. Informar al público la ayuda obtenida del FEADER presentando en el sitio web de su organización, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

c. Instalar, en cada oficina y en un lugar visible al público, y con carácter permanente, al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión.

Asimismo, se sujetará al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web, de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/index\\_en.htm](http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/index_en.htm).

d. Todos los informes, actas y documentos que se deriven de la prestación de los servicios de asesoramiento deberán llevar los logos y emblemas indicados en el ANEXO VI.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos objeto de la ayuda. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará el asesoramiento prestado y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, con expresión de su número de CIF o NIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la actividad, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

3. Someterse a las actuaciones de control financiero que resulten procedentes y facilitar cuanta información les sea requerida por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

4. Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

5. A mantener durante toda la prestación de los servicios de asesoramiento la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente durante la prestación de los servicios de asesoramiento. La suma garantizada por siniestro será como mínimo de 300.000 euros.

La cobertura y condiciones cubrirán la responsabilidad civil que pueda derivarse para el asegurado, dentro de los límites de la Ley y del contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de la actividad indicada en las condiciones particulares, consistente en asesorar a explotaciones agrarias por error, negligencia, omisiones propias o de sus empleados en el ejercicio de su actividad profesional.

6. A mantener durante toda la prestación del servicio de asesoramiento las condiciones por las que fue objeto de la concesión de la ayuda.

7. Garantizar la gratuidad a los usuarios de los asesoramientos subvencionados.

8. Las oficinas mantendrán un horario de apertura y atención al usuario de al menos 6 horas al día y estarán, al menos, abiertas de lunes a viernes. El horario establecido para la apertura de la oficina estará comprendido entre las 7 horas a las 22 horas.

Para los días festivos de cada localidad se estará a lo dispuesto por la resolución de la administración autonómica por la que se publica el calendario de fiestas laborales.

La entidad de asesoramiento ha de informar tanto en su sede como en la página web de los horarios de atención al público.

9. Prestar los servicios de asesoramiento con plena objetividad y atender a cuantos usuarios lo soliciten, sin que pueda prevalecer ninguna discriminación. La afiliación a la agrupación u organización que realiza el asesoramiento no será condición para tener acceso al servicio.

10. Presentar anualmente, junto con la última solicitud de pago de cada año convocado, al órgano competente un informe detallado respecto a la actuación, resultados, logros y dificultades relativos a su labor de asesoramiento durante el año. El formato de este informe será definido en la correspondiente convocatoria.

11. Someterse a los controles y verificaciones de calidad técnica por parte del órgano competente, permitir y facilitar el acceso a las instalaciones del personal responsable de realizar el control documental y las verificaciones oportunas en su labor inspectora y aportar la documentación e información que se requiera en aplicación de dicho régimen de control y evaluación de la actividad de la entidad.

12. Comprometerse a promover y facilitar la formación permanente del personal técnico en las materias objeto de asesoramiento.

13. Permitir la asistencia en horario laboral al personal en plantilla a las acciones formativas que sean organizadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y de obligado cumplimiento para prestar el asesoramiento.

14. En situaciones laborales específicas que puedan conllevar la sustitución de un asesor o coordinador por otra persona (fundamentalmente bajas laborales de larga duración), la entidad deberá documentar y comunicar dicha sustitución al órgano de competente que deberá autorizarla. Ante una baja u otra situación

en la que el trabajador no pueda ejercer sus funciones durante un periodo mayor de un mes, la entidad deberá sustituir a dicho trabajador.

15. A cumplir las obligaciones de confidencialidad a que se hace referencia en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013. Además la entidad está obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos y antecedentes relacionados con el objeto de los servicios de asesoramiento que, no siendo públicos o notorios, pudiera conocer con ocasión de la prestación de los mismos, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en la presente orden, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

16. Los beneficiarios deberán inscribirse, en un periodo de un mes desde que le sea concedida la subvención, en el Registro de Entidades con Servicios de Asesoramiento a las Explotaciones Agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM número 266, 15/11/2008).

17. Formalizar un contrato, en el modelo establecido en la correspondiente convocatoria, con los usuarios seleccionados para la prestación de los servicios de asesoramiento antes del inicio del asesoramiento. Dicho contrato deberá ser comunicado a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

18. Seguir las directrices que desde la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se establezcan para una correcta prestación de los servicios de asesoramiento. Además deberán presentar semanalmente un plan de visitas a realizar a las explotaciones de los usuarios con al menos una antelación de 24 horas antes del inicio de la semana a la que hace referencia dicho plan.

#### **Artículo 20.- Justificación y pago.**

1. El beneficiario presentará la solicitud de pago de la ayuda en la fecha y sujeto al modelo que especifique cada convocatoria. A dicha solicitud se le efectuarán los controles administrativos y sobre el terreno que garantizarán que la operación cumple las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión o la legislación nacional o por los programas de desarrollo rural, entre ellas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios según lo establecido en el artículo 48 y 49 del Reglamento 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. El pago de la subvención concedida se efectuará previa justificación de la finalización de cada una de las fases del asesoramiento realizado, por la realización de la primera visita a la explotación en el desarrollo de la fase I así como por la realización de cada una de las visitas realizadas en la fase 4. Para la justificación de cada una de las fases o visitas se deberá justificar la realización de las mismas mediante la presentación de los documentos indicados en el punto 6 del ANEXO V. El importe máximo a subvencionar por cada una de las fases o visitas realizadas es el indicado en el punto 6 del ANEXO V.

3. Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos, a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, pudiendo presentar la justificación del asesoramiento prestado, una vez finalizado el mismo o de forma parcial según lo previsto

en el punto 2, y en todo caso, hasta la fecha indicada en la correspondiente convocatoria.

4. La justificación total o parcial se presentará con la siguiente documentación, pudiéndose solicitar documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a. Solicitud de pago.

b. Certificado de realización de las fases de cada asesoramiento por la que se solicita el pago, en el modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

c. Documentación, para cada asesoramiento, que acredite la finalización de cada una de las fases por las que se solicita el pago y que queda especificado en el ANEXO V. También se acompañará cualquier documentación anexa que permita verificar las actuaciones realizadas así como el acta de visita según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

d. Certificado de trabajos realizados firmado por el coordinador, técnico de oficina y por usuario que ha recibido el asesoramiento en el modelo establecido en la correspondiente convocatoria, especificando las horas de duración de los servicios de asesoramiento prestado, las visitas realizadas, así como la fase de asesoramiento a que hacen referencia.

e. Póliza de seguros suscrita.

f. Informe indicado en el punto 10 del Artículo 19.

g. Copia auténtica de las nóminas de los trabajadores y los TC1 y TC2 del mes o meses, en que ha tenido lugar la prestación de los servicios por los que se solicita el pago.

e. Copia auténtica de las facturas de los servicios del personal de apoyo en los casos en que dicho personal no forme parte de la plantilla de la entidad.

Los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya hayan sido elaborados por cualquier Administración de conformidad con lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

5. Si como resultado de los diferentes controles realizados se detectarán servicios de asesoramientos que no se ajusten a lo estipulado en las indicaciones dadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca o por la legislación vigente objeto del asesoramiento prestado, los mismos no serán abonados.

6. Se procederá a realizar un control administrativo del 100% de los asesoramientos justificados, pudiéndose realizar un control técnico adicional para evaluar la calidad de los servicios de asesoramiento prestado. Si de los expedientes seleccionados para la realización de este último control, siendo esta muestra como mínimo de un 5% sobre el total de los expedientes, se evidenciará incumplimientos en los mismos que tuviera como consecuencia la reducción económica de un importe a pagar igual o mayor al 15% sobre el total de la muestra seleccionada, se procederá a ampliar el muestreo de los expedientes en el mismo porcentaje que la muestra inicial.

El valor porcentual obtenido, en relación al importe económico que no se abonará por incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio respecto al importe económico total de la muestra seleccionada, se aplicará sobre el total del importe a pagar por los servicios prestados en el periodo de referencia, en concepto de penalización, no siendo por lo tanto abonado a la entidad de asesoramiento.

7. Se considerará como gasto admisible el importe solicitado a pago menos el importe de penalización obtenido como resultado de los controles indicados en el punto 6.

8. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes de los servicios de asesoramiento prestados tras los controles administrativos contemplados en el artículo 48 del Reglamento 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Estos se calcularán multiplicando la duración de los servicios de asesoramiento validados (duración expresadas en horas) por el importe indicado en el apartado 4 del Artículo 4.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles, tal y como se especifica en el punto 7. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10%, se aplicará una penalización administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

9. La sanción administrativa mencionada en el apartado 8 se aplicará, mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del Reglamento 809/2014. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

10. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica elaborará un informe en el que se detalle los controles realizados así como el resultado de los mismos, indicando el importe admisible a pago.

#### **Artículo 21.- Resolución del procedimiento de pago de la subvención.**

1. La Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, a la vista del expediente y de los informes preceptivos, formulará la propuesta provisional de orden de pago de la subvención, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone el pago de la subvención y su cuantía. Dicha propuesta deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No será necesaria la emisión de la propuesta provisional de pago, en los casos en los que la cuantía a pagar sea la misma que la solicitada por el interesado.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, por la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura se formulará la propuesta definitiva de orden de pago de la subvención, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone el pago de la subvención y su cuantía y se elevará al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. Las propuestas provisionales y definitivas de la orden de pago no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la orden de pago.

4. La Orden de pago de la subvención será notificada por el Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica a los interesados, de conformidad con los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, incluyendo en un anexo, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas.

5. La orden de pago de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de pago será el establecido en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 22.- Seguimiento, evaluación y control.**

1. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, a lo indicado en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 del Comisión de 11 de marzo de 2014 y a lo indicado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014. Estarán sometidos al control y verificación de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica u otras entidades designadas por ésta, efectuará el seguimiento y control del desarrollo y aplicación de los distintos asesoramientos, pudiendo comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, así como el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo solicitar información o requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como realizar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que se estimen oportunos.

3. Se le reconoce la condición de autoridad a los funcionarios que realicen los diferentes controles, de acuerdo con lo indicado en el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A fin de cumplir con lo anterior, el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica establecerá un plan de controles que comprenderá los controles administrativos y los controles in situ, necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad de beneficiaria, en especial sobre el correcto desarrollo de los asesoramientos. Para ello, las entidades estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades designadas para llevar a cabo la evaluación.

5. Por último, la entidad beneficiaria no deberá incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

**Artículo 23.- Régimen de incompatibilidades.**

1. El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos, nacionales o internacionales, con el mismo objeto o finalidad.

**Artículo 24.- Reintegros y pérdida de derecho a cobro.**

1. Procederá a su reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se realizará el reintegro o la anulación de la ayuda concedida en un 100% cuando no se realicen o finalicen, en las condiciones indicadas en la presente orden, más del 50% de los asesoramientos solicitados.

3. En relación a los reintegros se estará a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Además se estará a lo dispuesto y procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en los casos de incumplimientos detectados en los controles a los que se refiere el artículo 48 al 52 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 conforme al artículo 7 y 63 del mismo.

**Artículo 25.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**Artículo 26.- Régimen Jurídico.**

El procedimiento de concesión y el de pago de las ayudas se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

**Disposición única. Facultades de desarrollo.**

Se faculta al/la Director/a General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.

**Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 27 de noviembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación y adaptación de las entidades que presten servicios de asesoramiento a explotaciones agrarias, así como a los agricultores que los utilicen.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.

## **Anexo I**

### **Tipos de asesoramiento**

#### **1.- ASESORAMIENTO OBLIGATORIO.**

##### **1.1- Condicionalidad.**

De acuerdo con lo definido en el:

- art 12 apartado 2a) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en relación a las obligaciones, que deberá cumplir la explotación, derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrícolas y medioambientales de la tierra establecidas en el título VI, capítulo I, de este mismo reglamento

- art 12 apartado 2d) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en cuanto a los requisitos a escala de los beneficiarios, establecidos por los Estados miembros para dar aplicación al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2000/60/CE del marco del agua;

- art 12 apartado 2e) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 sobre los requisitos, definidos por los Estados miembros en aplicación al artículo 55 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, en particular el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.

##### **1.2- Medidas agroambientales.**

Según lo expresado en el Art 12 apartado 2.b) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en lo referente a las prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1307/2013.

##### **1.3- Medidas de desarrollo rural.**

De acuerdo con lo establecido en el Art 12 apartado 2.c) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en relación a las medidas a escala de las explotaciones agrícolas incluidas en los programas de desarrollo rural destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la promoción de la iniciativa empresarial.

##### **1.4- Explotaciones forestales.**

Explotaciones forestales, en relación a como mínimo a las obligaciones pertinentes establecidas en las Directivas 92/43/CEE, 2009/147/CE y en la directiva marco del agua. Podrá abarcar asimismo cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa, conforme a lo dispuesto en el Punto 5, art. 15 Reglamento (UE) n.º 1305/2015.

##### **1.5- Pymes.**

Sólo en el caso de Pymes se asesorará en resultados económicos y medioambientales según lo especificado en el artículo 15 apartado 6 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

#### **2.- ASESORAMIENTO OPCIONAL.**

Adicionalmente a los anteriormente indicados se podrá asesorar en lo siguiente ámbitos:

##### **2.1- Riesgos laborales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 15, apartado 4.f) del Reglamento (UE) n.º 1305/2015.

## **2.2- Incorporación de jóvenes.**

Sobre el asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez, conforme a lo estipulado en el artículo 15, apartado 4.g) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

## **2.3- Diversidad económica rural.**

En base al artículo 12, apartado 3.a) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en cuanto al fomento de las conversiones de explotaciones y la diversificación de su actividad económica

## **2.4- Gestión del riesgo.**

En base al artículo 12, apartado 3.b) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en relación a la gestión del riesgo y la introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades animales y vegetales.

## **2.5- Agroambiente, clima y agricultura ecológica.**

En base al artículo 12, apartado 3.c) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en relación a los requisitos mínimos establecidos por la legislación nacional, tal como se indica en ellos artículos 28, apartado 3 y artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

## **2.6- Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua.**

Según lo expresado en el artículo 12 apartado 3.d) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en cuanto a la información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, la biodiversidad y la protección del agua prevista en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

## **2.7- Otros.**

Según lo especificado en el artículo 15 apartado 4 (último párrafo) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en relación a los siguientes asesoramientos:

- . Cadenas cortas de distribución
- . Resultados económicos y medioambientales en la explotación agrícola.
- . Aspectos sanitarios de la cría de animales.

**Anexo II****Visitas mínimas a la explotación**

En la tabla siguiente se indican las visitas mínimas que deben realizarse a la explotación en función del asesoramiento prestado:

Tipo de asesoramiento	N.º visitas mínimas a la explotación
Asesoramiento obligatorio	6
Asesoramiento opcional	
Riesgos laborales	4
Incorporación jóvenes	4
Diversidad económica rural	0
Gestión del riesgo	2
Agroambiente, clima y agricultura ecológica	4
Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	4
Otros	2

Aquellas visitas a realizar como consecuencia de un asesoramiento opcional podrán hacerse coincidir con las visitas de un asesoramiento obligatorio, a efectos de una mejor eficacia y rentabilidad de los recursos.

Las visitas mínimas por cada una de las fases del asesoramiento son las definidas en el anexo V.

### **Anexo III**

#### **Requisitos del personal**

##### **1.- PERSONAL ADSCRITO.**

Las entidades prestadoras del servicio de asesoramiento deberán acreditar un número suficiente de personal para la prestación de las actividades de asesoramiento:

a.- Coordinador. 1 titulado universitaria en agronomía/veterinaria/forestal. Deberá tener un contrato laboral fijo y estar en plantilla de la entidad. Habrá un coordinador para un máximo de 900 asesoramientos al año (6 oficinas). En el caso de contratos distintos a los de a tiempo o jornada completa, es decir, con dedicación parcial, se establece que las horas contratadas al año deben ser de 287 horas por oficina.

b.- Personal de oficina. Para un máximo de 150 asesorados al año:

- 1 Titulado universitario en agronomía/veterinaria/forestal.

- 1 Administrativo.

El personal de oficina deberá tener un contrato laboral fijo y estar en plantilla de la entidad a tiempo completo.

c.- Personal de apoyo. Dicho personal no tendrá que formar parte de la plantilla de la entidad, pero la entidad sí deberá acreditar que contará, para la ejecución de los asesoramientos, con los servicios de este personal. Cada titulado que forma parte del personal de apoyo podrá realizar su actividad para un máximo de 900 asesoramientos al año (6 oficinas). La dedicación horaria será de 287 horas por oficina. Así, cada entidad, deberá contar con:

- 1 Titulado universitario en agronomía/veterinaria/forestal. Esta titulación debe ser distinta a la del Coordinador, con el objeto de que dentro del equipo de apoyo, se asegure la presencia de un titulado universitario en agronomía, un titulado universitario en veterinaria y/o un titulado universitario en forestal.

- 1 Titulado universitario en economía.

- 1 Titulado universitario en una de las especialidades que se relacionan a continuación:

- o Ciencias ambientales.
- o Economía.
- o Investigación y técnicas de mercado.
- o Agronomía.
- o Veterinaria.
- o Forestales.
- o Biología.
- o Relaciones laborales.
- o Derecho.

##### **2.- FORMACIÓN DEL PERSONAL.**

El coordinador deberá acreditar la realización de al menos 50 horas de formación. Esta formación deberá consistir en:

a. 25 horas en temas relacionados con la energía, la silvicultura, agricultura ecológica y agua, debiendo tener al menos una hora de formación en cada uno de estos temas.

b. 25 horas en al menos 5 temas de los indicados en la siguiente tabla:

Tipo asesoramiento	Sección	Cód.	Tema
A. Condicionalidad	A.1 Agua	A.1.1	Protección aguas contra la contaminación NITRATOS
A. Condicionalidad	A.1 Agua	A.1.2	Creación de franjas de protección ríos.
A. Condicionalidad	A.1 Agua	A.1.3	Autorización uso de agua de riego.
A. Condicionalidad	A.1 Agua	A.1.4	Protección aguas subterráneas vertidos.
A. Condicionalidad	A.2 Suelo	A.2.1	Cobertura mínima suelo.
A. Condicionalidad	A.2 Suelo	A.2.2	Gestión erosión.
A. Condicionalidad	A.2 Suelo	A.2.3	Cobertura mínima y quema rastrojos.
A. Condicionalidad	A.3 Biodiversidad	A.3.1	Conservación de aves silvestres.
A. Condicionalidad	A.3 Biodiversidad	A.3.2	Hábitats naturales y fauna y flora silvestres.
A. Condicionalidad	A.4 Paisaje	A.4.1	Nivel mantenimiento mínimo.
A. Condicionalidad	A.5 Seguridad alimentaria	A.5.1	Requisitos generales seguridad alimentaria.
A. Condicionalidad	A.5 Seguridad alimentaria	A.5.2	Legislación alimentaria / prohibición de hormonas / encefalopatías espongiiformes
A. Condicionalidad	A.6 Identificación y registro de animales	A.6.1	Identificación y registro de cerdos, bovinos, caprinos y ovinos.
A. Condicionalidad	A.7 Enfermedades animales	A.7.1	Prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles
A. Condicionalidad	A.8 Productos fitosanitarios	A.8.1	Comercialización de productos fitosanitarios.
A. Condicionalidad	A.9 Bienestar de los animales	A.9.1	Normas mínimas protección de cerdos, terneros y otras explotaciones ganaderas.
A. Condicionalidad	A.10 Directiva Agua	A.10.1	Directiva del agua
A. Condicionalidad	A.11 Uso sostenible de plaguicidas	A.11.1	Uso sostenible de plaguicidas
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.1	Diversificación de cultivos
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.2	Mantenimiento de los pastos permanentes existentes
B. Medidas agroambientales	B.1 Prácticas clima y medio ambiente	B.1.3	Superficies de interés ecológico
B. Medidas agroambientales	B.2 Prácticas equivalentes	B.2.1	Prácticas equivalentes a diversificación de cultivos
B. Medidas agroambientales	B.2 Prácticas equivalentes	B.2.2	Prácticas equivalentes a mantenimiento de los pastos permanentes existentes
B. Medidas agroambientales	B.2 Prácticas equivalentes	B.2.3	Prácticas equivalentes a superficies de interés ecológico
B. Medidas agroambientales	B.3 Mantenimiento superficie agrícola	B.3.1	Mantenimiento de la superficie agrícola
C. Medidas de desarrollo rural	C.1 Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial.	C.1.1	Gestión económica de la explotación.
C. Medidas de desarrollo rural	C.1 Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial.	C.1.2	Contabilidad agraria
C. Medidas de desarrollo rural	C.1 Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial.	C.1.3	Economía agraria
C. Medidas de desarrollo rural	C.1 Modernización de explotaciones, competitividad, integración sectorial, innovación, orientación al mercado y promoción iniciativa empresarial.	C.1.4	Requisitos y obligaciones medidas desarrollo rural
D. Explotaciones forestales	D.1 Forestal obligatorio 1305	D.1.1	Directiva marco del agua
D. Explotaciones forestales	D.2 Forestal obligatorio 1306	D.2.1	Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Directiva 92/43/CEE
D. Explotaciones forestales	D.3 Forestal obligatorio 1307	D.3.1	Conservación de las aves silvestres Directiva 2009/147/CE
E. Pymes	E.1 Resultados económicos y medioambientales de la PYME. Competitividad	E.1.1	Resultados económicos y medioambientales de la PYME. Competitividad
F. Riesgos laborales	F.1 Riesgos laborales	F.1.1	Riesgos laborales
G. Incorporación de jóvenes	G.1 Jóvenes agricultores	G.1.1	Jóvenes agricultores
H. Diversidad economía rural	H.1 Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica	H.1.1	Conversión de explotaciones y diversificación de actividad económica
I. Gestión de riesgos	I.1 Gestión de riesgos	I.1.1	Gestión de riesgos
J. Agroambiente, clima y agricultura ecológica	J.1 Requisitos mínimos agroambiente y clima	J.1.1	Requisitos mínimos agroambiente y clima
K. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	K.1 Mitigación del cambio climático y su adaptación	K.1.1	Mitigación del cambio climático y su adaptación
K. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	K.2 Biodiversidad	K.2.1	Biodiversidad
K. Mitigación del cambio climático, biodiversidad y protección del agua	K.3 Protección del agua	K.3.1	Protección del agua

Tipo asesoramiento	Sección	Cód.	Tema
L. Otros	L.1 Cadenas cortas distribución	L.1.1	Cadenas cortas de distribución
L. Otros	L.2 Aspectos sanitarios de la cría de animales	L.2.1	Aspectos sanitarios de la cría de animales
L. Otros	L.3 Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad	L.3.1	Resultados económicos y medioambientales de la explotación. Competitividad

Dicha formación deberá estar acreditada u homologada por un organismo público (administración públicas y universidades entre otras).

### **3.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL.**

La experiencia se acreditará, mediante certificado emitido por el órgano competente en la supervisión de los asesoramientos de una Administración Pública. Esta experiencia deberá estar relacionada, de forma integral, con la condicionalidad, los requisitos legales de gestión y condiciones agrarias medioambientales, riesgos laborales, así como en la gestión técnico-económica de la explotación agraria.

La experiencia exigida es la siguiente:

a.- Coordinador. Al menos tres años de experiencia en labores de asesoramiento a explotaciones agrarias.

b.- Personal de apoyo. Al menos una persona del equipo de apoyo debe tener experiencia en asesoramiento a explotaciones agrarias en al menos tres años.

### **4.- COMPETENCIAS DEL PERSONAL.**

Cada entidad seleccionada asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los servicios de asesoramiento conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

#### **4.1- Representante de la dirección**

Cada entidad habrá de designar un representante de la dirección a la prestación de los servicios de asesoramiento que actuará:

. Como interlocutor de la entidad seleccionada frente al órgano de competente de la Administración, canalizando la comunicación entre esta y el coordinador de la entidad de asesoramiento en todo lo relativo a las cuestiones generales de política de empresa derivadas de la ejecución de los servicios de asesoramiento.

. Informar al órgano competente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio.

. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la prestación del servicio, debiendo a tal efecto comunicar dichas vacaciones a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, debiendo en todo caso asegurar el buen funcionamiento de la prestación de los servicios de asesoramiento.

#### **4.2- Coordinador**

Deberá ser un técnico competente en las materias objeto de asesoramiento, encargado de dirigir y coordinar la ejecución y transmitir las instrucciones precisas, provenientes de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, al personal adscrito a la entidad de asesoramiento, para garantizar su correcta ejecución.

Además el coordinador del equipo de trabajo de la entidad de asesoramiento tendrá, como funciones:

. Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la prestación del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que a tal fin sean necesarias.

. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito a la prestación del servicio de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

Con independencia de otras obligaciones, debe tener autoridad y responsabilidad suficiente. Esta persona debe tener acceso directo a la alta dirección de la entidad.

#### **4.3- Personal de apoyo.**

Será el encargado de la asistencia multidisciplinar en la prestación del servicio de asesoramiento, ayudando al personal de oficina en sus recomendaciones.

#### **4.4- Personal de oficina.**

##### **4.4.1.- TÉCNICO TITULADO UNIVERSITARIO.**

Será el encargado de la prestación del servicio de asesoramiento en contacto directo con el usuario del mismo, ayudando a resolver cuantas incidencias a pie de campo y en relación con los aspectos técnicos previamente contratados sean de su competencia. Además será el encargado de buscar apoyo técnico en el personal de apoyo y de coordinar el trabajo de la oficina tanto técnico como administrativo.

##### **4.4.2.- ADMINISTRATIVO.**

Será responsable de todos los aspectos administrativos de su oficina.

## **Anexo IV**

### **Medios técnicos**

La entidad de asesoramiento, tanto en su centro de coordinación como en sus oficinas, debe disponer de unos medios y equipos idóneos y adecuados, que le permitan llevar a cabo todas las actividades necesarias relacionadas con los servicios de asesoramiento.

#### **1.- MEDIOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS TÉCNICOS**

. Un ordenador personal para cada coordinador, otro para cada técnico de la oficina y otro para cada administrativo de la oficina.

. Una impresora láser a color por cada oficina.

. Conexión telefónica y conexión a internet para cada oficina.

La entidad relacionará todos los equipos que pondrá a disposición del servicio de asesoramiento. Asimismo presentará contrato suscrito con la empresa de telefonía.

#### **2.- OFICINAS**

La entidad deberá disponer de al menos una oficina.

Dicha entidad detallará las características de cada oficina que pondrá a disposición para poder dar el servicio de asesoramiento. Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Además cada una de las oficinas deberá contar con una superficie mínima útil de 20 m<sup>2</sup> y 2 aseos.

La entidad presentará planos de la oficina, certificado detallando las características de la misma, así como documento acreditativo de propiedad, alquiler o cesión en su caso. Deberá asimismo presentar evaluación de riesgos laborales realizada a las instalaciones.

#### **3.- VEHÍCULOS**

La entidad pondrá al menos un vehículo por técnico de la oficina a disposición del servicio de asesoramiento. La disposición de dichos vehículos se acreditará mediante documento de propiedad a nombre de la entidad, contrato de renting o alquiler o mediante documento acreditativo por parte del técnico de oficina de poner a disposición de la entidad su vehículo, indicando la identificación del vehículo y el importe de euros/kilómetro por el cual será indemnizado.

## **Anexo V**

### **Fases del asesoramiento**

#### **1.- ANÁLISIS INICIAL DE LA EXPLOTACIÓN.**

A la vista de la solicitud, la entidad de asesoramiento realizará un análisis inicial de la explotación centrando sus esfuerzos en prestar asesoramiento en el ámbito solicitado, considerando la explotación en su conjunto y sin perder de vista las cuestiones de obligado cumplimiento que establece la condicionalidad y los requisitos legales aplicables, incluidas sus relaciones con el entorno donde se desarrolla la actividad. De este análisis deberá dejar constancia en el expediente abierto al usuario confeccionando un informe o documento de protocolo de asesoramiento en el que se especifiquen los términos del servicio. Una copia de este documento, firmado por el técnico de oficina y por el usuario manifestando su conformidad, será entregada a este último, y otra será conservada por la entidad.

En esta fase se realizará al menos 1 visita, levantando acta de la misma que será firmada por el técnico de oficina y por el usuario manifestando su conformidad.

#### **2.- PROPUESTAS TÉCNICAS.**

El técnico de oficina, con la asistencia del personal de apoyo, establecerá cuantas posibles propuestas técnicas considere oportunas y viables, reflejando junto a las mismas su correspondiente periodo de implantación, así como la dedicación horaria y desplazamientos necesarios para el seguimiento de la implantación. De dichas propuestas se elaborará un informe que será firmado por el técnico de oficina y por el usuario.

#### **3.- ELECCIÓN DE PROPUESTA Y PROGRAMACIÓN.**

El usuario podrá elegir entre las distintas propuestas aquella que mejor se adapte a las necesidades de su explotación y periodo de realización, siempre bajo las recomendaciones del técnico de oficina, quien dejará constancia de la reunión mantenida a tales efectos con el usuario. Se indicará los pros y contras de cada una de las propuestas comentadas con el usuario. Además en esta reunión se fijará una programación para la puesta en marcha y finalización de la opción elegida. De dicha fase se elaborará un informe firmado por el técnico de la oficina y por el usuario.

Sólo podrá ampliarse este plazo en el caso de fuerza mayor o para el caso de cambios de requisitos aprobados. La ampliación deberá ser proporcional a los cambios aprobados.

#### **4.- SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN.**

En la programación realizada se deberá establecer las fechas en las que se realizará un seguimiento del cumplimiento de ejecución de la propuesta seleccionada. La entidad de asesoramiento queda obligada a atender tantas dudas o consultas que el usuario demande para la implantación y ejecución de la propuesta. De todo ello deberá quedar registro en el expediente mediante un informe por cada seguimiento realizado firmado por el técnico de la oficina y por el usuario.

En esta fase se realizarán al menos 4 visitas, levantando acta de la misma que será firmada por el técnico de oficina y por el usuario manifestando su conformidad.

### 5.- FINALIZACIÓN.

La realización de la propuesta elegida debe ser verificada siempre por el técnico de oficina. Además se llevará un control sobre las propuestas realmente ejecutadas. Se elaborará un informe final que será firmado por el técnico de oficina y por el usuario.

En esta fase se realizará al menos 1 visita, levantando acta de la misma que será firmada por el técnico de oficina y por el usuario manifestando su conformidad.

### 6.- IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR CADA FASE DE ASESORAMIENTO.

En la siguiente tabla se establecen los importes máximos subvencionables por cada una de las fases de asesoramiento (ya aplicada la modulación horaria).

	Documentación presentar	Importe euros
Fase I. Análisis inicial de la explotación.	Acta de visita	228,48
	Informe	228,48
Fase II. Propuestas técnicas.	Informe	114,24
Fase III. Elección de propuestas y programación.	Informe	114,24
Fase IV. Seguimiento de ejecución.	Acta de visita e informe	142,80
	Acta de visita e informe	142,80
	Acta de visita e informe	142,80
	Acta de visita e informe	142,80
Fase V. Finalización	Acta de visita e informe	243,36
<b>TOTAL</b>		<b>1.500,00</b>

## ANEXO VI

### Logos y emblemas



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Con total libertad de diseño se hará referencia al Lema correspondiente al Fondo que financia la actuación que se publicita en el soporte en cuestión. Se podrá utilizar el tamaño, tipo de letra, ubicación, etc., que se desee en el soporte en cuestión pero NUNCA JUNTO AL EMBLEMA DE LA UE. “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6135 Orden de 11 de octubre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se modifica la Orden de 5 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipo de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética.**

Con fecha 15 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 5 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipo de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética.

En relación con el artículo 7 Presentación de solicitudes, referente al plazo de solicitud se ha advertido un error de transcripción que debe ser corregido.

En relación con el artículo 9 Procedimiento para resolver, se hace necesario precisar algunos aspectos de su articulado.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** La Orden de 5 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipo de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética, queda modificada como sigue:

**Uno.-** El artículo 7, Presentación de solicitudes, queda redactado de la siguiente manera:

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial incluido en la correspondiente convocatoria, siendo el plazo de presentación de 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación y mejora de la solicitud previa en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común.

**Dos.-** El artículo 9 Procedimiento para resolver, queda redactado de la siguiente manera:

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue.

2. Una vez recibidas las solicitudes presentadas, el órgano instructor analizará la documentación aportada por el solicitante y remitirá los expedientes a la Comisión de valoración, para su estudio y posterior formulación de la propuesta de Resolución de concesión o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada a través del órgano de instrucción a la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

3. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución de concesión, contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

**Tres.-** El apartado b) del artículo 13, Justificación de las ayudas, queda redactado de la siguiente manera:

b) Justificante de que la empresa instaladora está habilitada para realizar la instalación del equipo/sistema objeto de la subvención. Para ello podrá presentar copia de la declaración responsable para la inscripción en el registro de instalaciones térmicas diligenciada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

**Cuatro.-** El apartado d) del artículo 13 Justificación de las ayudas, queda redactado de la siguiente manera:

d) Declaración responsable firmada por el propietario y la empresa instaladora habilitada, debidamente diligenciada por la Dirección General de Energía, y Actividad industrial y Minera siempre que se instale un equipo/sistema descrito en el art. 4.1. b) y c) de la presente Orden.

**Cinco.-** El apartado f) del artículo 13, Justificación de las ayudas, queda redactado de la siguiente manera:

f) Fotografías del nuevo equipo instalado en su ubicación y del equipo sustituido.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de octubre de 2018.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**6136 Extracto de la Resolución de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se declaran los créditos disponibles y su distribución definitiva correspondientes a la Orden de 8 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.**

BDNS (Identif.): 403216

La Orden de 12 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (BORM 96, 27/04/2018) establece las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I, en la Región de Murcia, cuyo objetivo es favorecer la inserción laboral de estos titulados especializando su formación en los ámbitos con más potencial de desarrollo en la Región mediante su participación en proyectos de I+D+i.

La Orden de 8 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2018, cuyo extracto se publicó en el BORM número 135, de fecha 14/06/2018, inició un plazo de solicitudes con fecha 15 de junio de 2018 que finalizó el 16 de julio de 2018.

Estas ayudas están contempladas en el plan financiero del Programa del Fondo Social Europeo de Murcia 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 3C "Invertir en Educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente", objetivo específico 10.4.3 destinado a mejorar las competencias profesionales de los titulados en Formación Profesional de Grado Superior a través de la formación impartida por personal investigador y la experiencia laboral en centros de investigación que desarrollan actividades en los ámbitos establecidos por la RIS3Mur.

Mediante el artículo 2 de la Orden de convocatoria se adjudicó un importe de 695.381,00 euros, cofinanciado en un 80% con fondos FSE y un 20% con fondos propios afectados, distribuidos en diferentes partidas presupuestarias correspondientes a los diferentes tipos posibles de beneficiarios.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en atención al grado de concurrencia alcanzado para cada una de las partidas presupuestarias y de conformidad con él y con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo:

Que la distribución definitiva de los créditos disponibles para la Orden de 8 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de



grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2018, cuyo extracto se publicó en el BORM número 135, de fecha 14/06/2018, sea la siguiente:

1. Subconcepto: 16.04.00.542F.409.99; Proyecto: 43618 A OPIS estatales. Formación para la innovación; Subproyecto: 043618180001 A OPIS estatales. Formación 2018; Importe: 62.000,00€.

2. Subconcepto: 16.04.00.542F.442.99; Proyecto: 43619 A Universidades públicas. Formación para la innovación; Subproyecto: 043619180001 A Universidades públicas. Formación 2018; Importe: 227.000,00€.

3. Subconcepto: 16.04.00.542F.477.99; Proyecto: 43615 A Empresas. Formación para la innovación; Subproyecto: 043615180001 A Empresas. Formación 2018; Importe: 199.381,00€.

4. Subconcepto: 16.04.00.542F.487.00; Proyecto: 43616 A Entidades SFL. Formación para la innovación; Subproyecto: 043616180001 A Entidades SFL. Formación 2018; Importe: 207.000,00€.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6137 Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de septiembre de 2018 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones". Código 30020960.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 18 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 30020960,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 18 de septiembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", código 30020960, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 27 de septiembre de 2018.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

**Anexo****Dispongo:**

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020960.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: Federación de Espeleología de la Región de Murcia.
- d) NIF de la titularidad: G-30115281.
- e) Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.
- f) Denominación específica: Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones.
- g) NIF del centro: G-30115281.
- h) Domicilio: Ronda Sur, 50.
- i) Localidad: 30010 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas deportivas de régimen especial.
- m) Capacidad:
  - Técnico Deportivo en Espeleología:
    - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo inicial de grado medio.
    - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.
  - Técnico Deportivo en Barrancos:
    - 1 unidad y 30 puestos escolares del ciclo final de grado medio.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2018/2019.

**Sexto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6138 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 4 de octubre de 2018 por la que se convocan ayudas para financiar gastos ocasionados por la realización de proyectos ejecutados durante el año 2017, a través de subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de pacientes y familiares de pacientes que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos.**

BDNS (Identif.): 418200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro", de pacientes y familiares de pacientes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, "sin ánimo de lucro", que hayan llevado a cabo durante el año 2017, proyectos de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para "enfermos crónicos", con la limitación establecida en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las salvedades contempladas en el artículo 2 de la Orden de 16 de noviembre de 2016.

Además las entidades solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No haber sido beneficiario de una subvención por concesión directa, del Servicio Murciano de Salud durante el ejercicio de 2017 para los mismos proyectos, en el caso de que la entidad beneficiaria estuviera incluida en el Anexo III de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2017, "subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud".

b) Disponer, a criterio de la Comisión de Evaluación, de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello.

#### **Segundo. Objeto:**

Serán objeto de subvención los proyectos que desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades:

Formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.

Actividades de carácter sanitario dirigidas a mejorar la asistencia y la calidad de vida de los enfermos, entendiendo como tales, la rehabilitación, la logopedia y la terapia ocupacional, entre otras.

Ayuda a personas con trastornos de la conducta alimentaria.

Actividades de acompañamiento, de carácter lúdico, entretenimiento, educativas o mediación dirigidas a los pacientes ingresados en los centros hospitalarios de la Región.

Atención y apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus familiares.

Promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.

Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad

Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sanitario de los enfermos, no cubiertas por el Sistema Sanitario Público.

Atención a pacientes en riesgo de exclusión social, con discapacidad o en estadio de enfermedad avanzada, mejorando así su calidad de vida.

#### **Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos, publicadas en el BORM nº268 de 18 de noviembre de 2016 y Orden de la Consejería de Salud de fecha 13 de septiembre de 2018 por la que se modifica la anterior Orden, (BORM nº 222 de 25 de septiembre de 2018).

#### **Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo en esta convocatoria es de ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve euros, (89.559 €).

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Otros datos:**

El pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión.

Los criterios y ponderaciones para valoración de las solicitudes son:

El interés y calidad del programa presentado, (objetivos, metodología e incidencia en la mejora de la calidad de los pacientes crónicos). Este criterio se valorará en un 30% del total.

La adecuación de las propuestas de los proyectos a las prioridades que establezca el Servicio Murciano de Salud, y a los objetivos establecidos en el Plan de Salud de la Región de Murcia en vigor; así como su repercusión en una respuesta asistencial integral de las personas afectadas. Este criterio se valorará en un 25% del total.

La adecuación de la o las actividades que componen el proyecto subvencionable a los objetivos del mismo Este criterio se valorará en un 25% del total.

Población o ámbito territorial al que va dirigido el Programa. Este criterio se valorará en un 20% del total.

Murcia, 4 de octubre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

**6139 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (entidades de investigación públicas o privadas, sin ánimo de lucro).**

BDNS (Identif.): 418789

Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: [www.patrimur.es](http://www.patrimur.es)

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden, las siguientes entidades:

Entidades de investigación públicas o privadas, sin ánimo de lucro, a través de investigadores, personas físicas o jurídicas, de la arqueología y/o paleontología con experiencia acreditada.

**Segunda. Objeto.**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas destinadas a la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico en la Región de Murcia. Los proyectos subvencionados podrán ser:

a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en yacimientos de la Región de Murcia.

b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos de la Región de Murcia.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 167, de 21 de julio), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo. Se regirá, así mismo, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de las ayudas a las entidades beneficiarias asciende a 90.000 euros.

El importe máximo de financiación para cada proyecto será de 30.000 euros.

**Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud de subvención se formalizara, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por representante de la entidad solicitante, dirigida a la Consejera de Turismo y Cultura, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2728" del "Catalogo de Procedimientos y Servicios", <http://www.carm.es>, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

**Sexto. Requisitos.**

Los requisitos exigidos son los restablecidos en la base 3.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases.

**Séptimo. Documentación.**

Junto con la solicitud se acompañará la documentación recogida en la base 8.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 5 de la orden de convocatoria.

**Octavo. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 15.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 9 de la orden de convocatoria.

Murcia, 9 de octubre de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

**6140 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (Organismos Públicos de Investigación).**

BDNS (Identif.): 418805

Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: [www.patrimur.es](http://www.patrimur.es)

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden, las siguientes entidades:

Los Organismos Públicos de Investigación reconocidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**Segunda. Objeto.**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas destinadas a la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico en la Región de Murcia. Los proyectos subvencionados podrán ser:

a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en yacimientos de la Región de Murcia.

b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos de la Región de Murcia.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 167, de 21 de julio), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo. Se regirá, así mismo, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de las ayudas a las entidades beneficiarias asciende a 30.000 euros.

El importe máximo de financiación para cada proyecto será de 30.000 euros.

**Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud de subvención se formalizara, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por representante de la entidad solicitante, dirigida a la Consejera de Turismo y Cultura, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2728" del "Catalogo de Procedimientos y Servicios", <http://www.carm.es>, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

**Sexto. Requisitos.**

Los requisitos exigidos son los restablecidos en la base 3.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases.

**Séptimo. Documentación.**

Junto con la solicitud se acompañará la documentación recogida en la base 8.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 5 de la orden de convocatoria.

**Octavo. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 15.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 9 de la orden de convocatoria.

Murcia, 9 de octubre de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

**6141 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (Universidades Públicas de la Región de Murcia y sus fundaciones).**

BDNS (Identif.): 418807

Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: [www.patrimur.es](http://www.patrimur.es)

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden, las siguientes entidades:

Las Universidades públicas de la Región de Murcia y sus fundaciones que, entre sus fines y actividades, desarrollen investigación en materia de patrimonio histórico, artístico y cultural.

**Segunda. Objeto.**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas destinadas a la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico en la Región de Murcia. Los proyectos subvencionados podrán ser:

a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en yacimientos de la Región de Murcia.

b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos de la Región de Murcia.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (BORM n.º 167, de 21 de julio), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo. Se regirá, así mismo, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de las ayudas a las entidades beneficiarias asciende a 240.000 euros.

El importe máximo de financiación para cada proyecto será de 30.000 euros.

**Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud de subvención se formalizara, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por representante de la entidad solicitante, dirigida a la Consejera de Turismo y Cultura, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2728" del "Catalogo de Procedimientos y Servicios", <http://www.carm.es>, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

**Sexto. Requisitos.**

Los requisitos exigidos son los restablecidos en la base 3.ª de la Orden por la que se establecen las bases.

**Séptimo. Documentación.**

Junto con la solicitud se acompañará la documentación recogida en la base 8.ª de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 5 de la orden de convocatoria.

**Octavo. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 15.ª de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 9 de la orden de convocatoria.

Murcia, 9 de octubre de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

**6142 Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (Universidades Públicas de otras CC.AA. y sus fundaciones).**

BDNS (Identif.): 418811

Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: [www.patrimur.es](http://www.patrimur.es)

**Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden, las siguientes entidades:

Las Universidades públicas de otras comunidades autónomas y sus fundaciones que, entre sus fines y actividades, desarrollen investigación en materia de patrimonio histórico, artístico y cultural.

**Segunda.- Objeto**

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas destinadas a la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico en la Región de Murcia. Los proyectos subvencionados podrán ser:

a) Intervenciones arqueológicas o paleontológicas en yacimientos de la Región de Murcia.

b) La realización de estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos o paleontológicos de la Región de Murcia.

**Tercero.- Bases reguladoras**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 11 de julio de 2018, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la investigación e intervención del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Región de Murcia (BORM n.º 167, de 21 de julio), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo. Se regirá, así mismo, por lo dispuesto en el Título III de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normas vigentes que resulten de aplicación en materia de patrimonio cultural.

**Cuarto.- Cuantía**

La cuantía total de las ayudas a las entidades beneficiarias asciende a 90.000 euros.

El importe máximo de financiación para cada proyecto será de 30.000 euros.

**Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La solicitud de subvención se formalizara, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar por los interesados solicitud suscrita por representante de la entidad solicitante, dirigida a la Consejera de Turismo y Cultura, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2728" del "Catalogo de Procedimientos y Servicios", <http://www.carm.es>, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

**Sexto.- Requisitos**

Los requisitos exigidos son los restablecidos en la base 3.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases.

**Séptimo. Documentación**

Junto con la solicitud se acompañará la documentación recogida en la base 8.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

**Octavo.- Criterios de valoración**

Los criterios de valoración son los establecidos en la base 15.<sup>a</sup> de la Orden por la que se establecen las bases y el artículo 9 de la orden de convocatoria.

Murcia, 9 de octubre de 2018.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**6143 Procedimiento ordinario 526/2017.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Marín Bayano Contra Navantia, S.A., Izar Construcciones Navales, S.A., Mapfre Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre La Vida Humana, Talleres Y Montajes Industriales, S.A., Sociedad Minero y Metalúrgica de Peñarroya España S.A., Repsol, S.A., Refinería de Petroleos de Escombreras, S.A. (Repesa) y Compañía Industrial de Mantenimientos Industriales, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 526/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Talleres y Montajes Industriales, S.A. (Tamoin), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dos de abril de 2019 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Talleres y Montajes Industriales, S.A. (Tamoin), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**6144 Seguridad Social 478/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 478/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur Mutua Colaboradora con la Seguridad Social contra la empresa Francisco Miguel Valverde Ruiz, Herrero y López, SA, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/10/2019 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí del interrogatorio del trabajador demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Miguel Valverde Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**6145 Despido/ceses en general 297/2018.**

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2018 0007441

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 297/2018

Sobre despido

Demandante/s: Félix María Aparicio Yara

Abogado/a: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Juan Antonio Valero Iniesta, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 297/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Félix María Aparicio Yara contra la empresa Juan Antonio Valero Iniesta, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/12/2018 a las 11:10 en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 19/12/2018 a las 11:20 del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 005 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio del demandado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, documental, requiérase al demandado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Valero Iniesta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana

**6146 Expediente de dominio. Exceso de cabida 251/2012.**

N.I.G.: 30039 41 1 2012 0001035

V44 Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 251/2012

Sobre Otras Materias

María del Rosario Martínez Monteagudo, Letrado De La Comunidad, Juan Martínez Sánchez, María Ángeles Monteagudo González, Francisco Martínez Sánchez, José María Martínez Sánchez, Rosario Martínez Sánchez, Pedro Martínez Sánchez, Miguel Ángel Martínez Sánchez, Francisca Martínez García, Abogado Comunidad Autónoma, Encarnación Martínez Melgarejo, José María Martínez García, Rosario Martínez García

Procurador: María Isabel Carrasco Sarabia, Juan María Gallego Iglesias

Abogada: Elisabeth Murcia Sánchez

Per. Capacidad Modificada Jud: Isabel Sánchez Ramírez

Procurador: Juan María Gallego Iglesias

Doña Miriam Osete Villalba, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Totana.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida N.º 251/12 a instancia de María Ángeles Monteagudo González y María del Rosario Martínez Monteagudo, sucesora de D. Juan Martínez Sánchez, expediente de dominio de la siguiente finca: 22.005 de Alhama de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de fecha 2 de abril de 2012, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana, 11 de septiembre de 2018.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### 6147 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2018.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la entidad empresarial La Unión Servicios Municipales, SI; Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el resumen del Presupuesto General por capítulos, el anexo de personal y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS			01-01-18			
CAPITULO	AYUNTAMIENTO	%	USM, SL	%	TOTAL	%
	O	S/ total		S/ total		Particip
1 Impuestos Directos	5.743.177,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>5.743.177,00</b>	43,32%
2 Impuestos Indirectos	66.001,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>66.001,00</b>	0,50%
3 Tasas y Otros Ingresos	1.501.153,80	63,32%	2.116.028,48		<b>2.370.722,32</b>	17,88%
Tasas y Otros Ingresos	0,00		869.568,52	36,68%	869.568,52	
Del Propio Ayuntamiento	0,00		1.246.459,96		<b>-1.246.459,96</b>	
4 Transferencias Corrientes	4.861.572,59	100,00%	0,00		<b>4.861.572,59</b>	36,67%
De otras Entidades Públicas y Privadas	0,00		0,00		0,00	
Del Propio Ayuntamiento	0,00		0,00	0,00%	0,00	
5 Ingresos Patrimoniales	9.002,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>9.002,00</b>	0,07%
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.180.906,39</b>	<b>93,34%</b>	<b>2.116.028,48</b>	<b>6,66%</b>	<b>13.050.474,91</b>	<b>98,45%</b>
6 Enajenación Inversiones Reales	1,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>1,00</b>	0,00%



7	Transferencias Capital	88.002,00	50,00%	1,00	0,00%	<b>176.005,00</b>	<b>1,33%</b>
	De otras Entidades Públicas y Privadas	88.002,00		0,00		88.002,00	
	Del Propio Ayuntamiento	0,00		0,00		0,00	
	<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>88.003,00</b>	<b>50,00%</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>176.006,00</b>	<b>1,33%</b>
	<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>12.268.909,39</b>	<b>92,76%</b>	<b>2.116.029,48</b>	<b>6,57%</b>	<b>13.226.480,91</b>	<b>99,77%</b>
8	Activos Financieros	30.000,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>30.000,00</b>	0,23%
9	Pasivos Financieros	3,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>3,00</b>	0,00%
	<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>30.003,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>30.003,00</b>	<b>0,23%</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>12.298.912,39</b>	<b>92,78%</b>	<b>2.116.029,48</b>	<b>6,57%</b>	<b>13.256.483,91</b>	<b>100,00%</b>
<b>ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS</b>							
<b>01-01-18</b>							
	<b>CAPITULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>%</b>	<b>USM, SL</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
		<b>O</b>	<b>S/ total</b>		<b>S/ total</b>		<b>Particip</b>
1	Gastos de Personal	5.502.191,00	77,77%	1.572.754,51	22,23%	<b>7.074.945,51</b>	53,88%
2	Gastos Corrientes	3.965.861,96	123,30%	496.962,14	15,45%	<b>3.216.364,14</b>	24,50%
	Del tráfico normal de la entidad	0,00		496.962,14		0,00	
	Del Propio Ayuntamiento	0,00		0,00		<b>-1.246.459,96</b>	
3	Gastos Financieros	119.099,00	93,34%	8.498,31	6,66%	<b>127.597,31</b>	0,97%
4	Transferencias Corrientes	937.287,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>937.287,00</b>	7,14%
	A otras Entidades Públicas y Privadas	937.287,00		0,00		937.287,00	
	USM, SL	0,00		0,00		0,00	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	107.694,43		0,00		<b>107.694,43</b>	0,82%
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>10.632.133,39</b>	<b>92,74%</b>	<b>2.078.214,96</b>	<b>18,13%</b>	<b>11.463.888,39</b>	<b>87,31%</b>
6	Inversiones Reales	245.002,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>245.002,00</b>	1,87%
7	Transferencias Capital	2,00	100,00%	0,00	0,00%	<b>2,00</b>	0,00%
	A otras Entidades Públicas y Privadas	1,00		0,00		0,00	
	USM, SL	1,00		0,00		0,00	
	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>245.004,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>245.004,00</b>	<b>1,87%</b>
	<b>TOTAL DE GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>10.877.137,39</b>	<b>92,90%</b>	<b>2.078.214,96</b>	<b>4,24%</b>	<b>11.708.892,39</b>	<b>89,17%</b>
8	Activos Financieros	30.000,00	100,00%	0,00	0,00%	30.000,00	0,23%
9	Pasivos Financieros	1.391.775,00	100,00%	0,00	0,00%	1.391.775,00	10,60%
	<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.421.775,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>1.421.775,00</b>	<b>10,83%</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>12.298.912,39</b>	<b>93,67%</b>	<b>2.078.214,96</b>	<b>15,83%</b>	<b>13.130.667,39</b>	<b>100,00%</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL 2018**

**ANEXO I**

**A) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA**

1º- HABILITACION NACIONAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Secretario	1	A1	30	Secretaría	1ª	Superior		1	
Interventor	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	
Tesorero	1	A1	30	Interv-tesor	1ª	Superior		1	
2º.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Técnico Admón Gral	2	A1	27	Técnica				1	Est. Emp.
Técnico Gestión	1	A2	26	Técnica				1	Prom. Interna
Administrativo	5	C1	22	Adtva.					
Auxiliar Admon. Gral.	19	C2	18	Auxiliar				2	
3º.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Arquitecto	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Ing. Jefe Infraestruc.	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Arquitecto Técnico	1	A2	25	Técnica	T.Medio			1	Transf. Inspec. Urbanismo
Ingeniero Téc. Ind.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Inform.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Técnico Aux. Delineac.	1	C2	18	Técnica	T.Auxiliar				



Oficial Policía Local	1	A2	26	Serv. Espec.	Policía Local				
Sargento Policía Local	1	A2	24	Serv. Espec.	Policía Local				
Cabo Policía Local	2	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local				
Agente Policía Local	29	C1	20	Serv. Espec.	Policía Local				
Colab. Seg. Ciudadana	1	C2	18	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux- Colabor.		1	Pr.Int.
Colab. Seg. Ciudadana	1	AP	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux- Colabor.	1		
Técnico Arch./Bibl.	1	C1	22	Serv. Espec.	Comet.Espec.				
Encarg.Brigada O y S	1	C1	22	Serv. Espec.	Personal Of	Encargado			
Oficial Cometidos Mult.	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Oficial Electricista	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Res.Mant.Trafico	1	C2	18	Serv. Espec.	Peronal Of	Oficial			
Operario obras y serv.	9	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario		2	
Operario-Vigilante	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario			
Psicologa	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Logopeda	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Profesor E.G.B.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Educador Infantil	5	C1	22	Técnica	T.Medio				
Animador Educ. Física	1	C1	22	Técnica					
Animador Educ. Física	2	C2	18	Ser.Espec.					
Monitor Deportivo	1	C2	18	Ser.Espec.					
Animador Socio-Cultural	1	A2	25	Técnica	T. Medio				
Animador Socio-Juvenil	1	C1	22	Ser.Espec.					
Conserje-Operario	5	AP	14	Ser.Espec.					
Conserje-Operario	1	AP	14	Ser.Espec.					T.Parc.



**B) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL LABORAL FIJO**

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Equip.Grupo	Jornada	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Trabajador Social	3	2	25	A2	Completa	Técnico			
Educador Social	1	2	25	A2	Completa	Técnico			

**C) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL**

Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Jefe Gabinete Alcaldía	1	C1	22	Administrativa					Dedic. Exclusiva

Modificación de la relación de puestos de trabajo de 2017

A) *Puestos de trabajo a suprimir:*

Dependencia/ Unidad/ Servicio: **Alcaldía**

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	SECRETARIO/A PARTICULAR
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO EVENTUAL
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	GRADUADO ESCOLAR, FP-1, O EQUIVALENTE
<b>GRUPO:</b>	D
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	DESIGNACIÓN DIRECTA
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	18
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	700 €/mes

**Funciones:**

Tareas administrativas de gestión, trámite, despacho y colaboración directa con la Alcaldía.

Despacho de correspondencia de ésta. Atención a su teléfono. Concierto de citas y visitas con el Alcalde. Atención a las visitas en ausencia del Jefe del Gabinete de Alcaldía.

Relaciones que el Alcalde le encomiende con Concejales y otras Autoridades y Funcionarios.

Preparación de expedientes de matrimonios y uniones de hecho.

Asistencia a actos institucionales acompañando al Alcalde.

Trabajos análogos y complementarios que se le encarguen por la Alcaldía. Dedicación en función de las necesidades de ésta.

Dependencia/ Unidad/ Servicio: **Urbanismo e Infraestructuras.(Infraestructuras)**

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	PEÓN
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO/ LABORAL
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
<b>SUBESCALA:</b>	SERVICIOS ESPECIALES
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
<b>GRUPO:</b>	E
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	CONCURSO DE MÉRITOS O LIBRE DESIGNACIÓN, EN SU CASO
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	14
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	400 €/ mes.

**Funciones:**

Trabajo manual o con utensilios y enseres en actuaciones de mantenimiento, conservación, reposición, revisión, reforma y construcción de señalización viaria horizontal y vertical, en particular, apoyo en el mantenimiento del Parque de Educación Vial, incluidas las señalizaciones.

Colocación de mobiliario urbano. Transporte de materiales.

En general, realiza operaciones manuales de carácter habitual y repetitivo que solo requieren conocimientos primarios que se manifiestan en aspectos concretos de apoyo en cualquier oficio y que se efectúan dentro de un método de trabajo habitual, siguiendo instrucciones claras y precisas del Encargado de Mantenimiento de Tráfico con el fin de efectuar la ejecución de los trabajos en las mejores condiciones.

También lleva a cabo tareas relacionadas con el área funcional en que desempeña su actividad: pintura, albañilería, fontanería, carpintería, etc.

Manejo de maquinaria adecuada a operaciones de manejo simple, así como el de herramientas varias.

Tareas análogas y complementarias.

*B) Transformación del puesto de trabajo de Inspector de Urbanismo en el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, adscrito al área de Urbanismo e Infraestructuras, con las siguientes características y funciones:*

Dependencia/ Unidad/ Servicio: **Urbanismo E Infraestructuras.(Urbanismo)**

<b>PUESTO DE TRABAJO:</b>	ARQUITECTO TÉCNICO
<b>CARÁCTER:</b>	FUNCIONARIO/ LABORAL
<b>ESCALA:</b>	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
<b>SUBESCALA:</b>	TÉCNICA
<b>TITULACIÓN EXIGIDA:</b>	GRADUADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN/ ARQUITECTO TÉCNICO
<b>GRUPO:</b>	A2
<b>FORMA DE PROVISIÓN:</b>	LIBRE DESIGNACIÓN O CONCURSO DE MÉRITOS, EN SU CASO.
<b>NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:</b>	25
<b>COMPLEMENTO ESPECÍFICO:</b>	100 Puntos/ mes.

#### **Funciones:**

- Informes técnicos que atañan a materias de su competencia profesional: Informes e inspecciones sobre títulos habilitantes de naturaleza urbanística según sus competencias, tiras de cuerda (alineaciones y rasantes), informes de licencias de segregación, valoraciones, informes de ruina, órdenes de ejecución, tareas relativas al Informe de Evaluación de Edificios (elaboración de censos, validación de informes, etc), inspección de viviendas e instalaciones, etc.

- Actuaciones en materia de protección de la legalidad urbanística: inspección urbanística, actuación de denuncia de infracciones en la materia; atención a denuncias formuladas por terceros; levantamiento de actas inspectoras, etc.

- Dirección de ejecución de obras de edificación según lo establecido en la legislación vigente.

- Redacción de proyectos y de memorias valoradas de obras y servicios, y Direcciones de obra en el ámbito de su competencia profesional.

- Inspecciones de edificios públicos. Supervisión de obras de reparación.

- Actuaciones en Materia de Seguridad y Salud en obras. (Estudios de seguridad y salud, coordinaciones de seguridad y salud, aprobaciones de planes de seguridad y salud, etc.).

- Redacción de proyectos parciales o partes que complementan al proyecto, en aspectos concretos correspondientes a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista que redacta el proyecto (mediciones y presupuestos del proyecto, certificación energética, estudio de gestión de residuos, etc.).

- Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con el puesto que desempeña.



La aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Unión, 5 de octubre de 2018.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**6148 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2018, por el que se convoca el II Certamen de Cortometrajes de Santiago y Zairaiche.**

BDNS (Identif.): 418780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/index>) y en [www.enclavecultura.com](http://www.enclavecultura.com).

**Primero. Beneficiarios:**

Esta convocatoria va dirigida a todos los mayores de edad residentes o nacidos en la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Promocionar el cine y los cineastas de la Región de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Ordenanza general Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM\_108\_12/05/2014).

**Cuarto. Cuantía:**

Se destina para la concesión de premios de esta convocatoria un importe máximo total de 2.000,00 euros, con cargo al vigente presupuesto municipal, en la aplicación presupuestaria 2018 0 029 334048199 de importe individual:

1.º Premio: 1.000,00 euros

2.º Premio: 500,00 euros

3.º Premio: 300,00 euros

Dos accesit de 100,00 euros cada uno.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de los trabajos se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BORM y finalizará el 19 de octubre de 2018.

**Sexto. Otros datos:**

Los interesados deberán cumplimentar y enviar por email ([centrocultural.santiagoyzairaiche@aytomurcia.es](mailto:centrocultural.santiagoyzairaiche@aytomurcia.es)) la ficha técnica descargable en [www.enclavecultura.com](http://www.enclavecultura.com).

Los trabajos que se presenten tienen que haber sido realizados entre el 1 de marzo de 2017 y el 1 de septiembre de 2018.

Murcia, 14 de septiembre de 2018.—P.D. el Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos del Ayuntamiento de Murcia, Jesús Francisco Pacheco Méndez (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de febrero de 2018).